

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla: 3
- Plan de igualdad de la empresa Aytos Soluciones Informáticas, SLU

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de novación de concesión de aguas públicas 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social: 20
- Sevilla.—Número 1: autos 1245/18 y 478/18; número 2: autos
782/15, 224/15 y 497/18; número 3: autos 557/20, 421/19 y
465/16; número 4: autos 587/18, 1193/15 y 1404/19 28
- Almería.—Número 3: autos 339/13 28
- Santa Cruz de Tenerife.—Número 5: autos 119/20 28

AYUNTAMIENTOS:

- Camas: Reglamento de funcionamiento de la mesa general de
negociación 29
- Constantina: Modificación del contrato de explotación del
servicio de abastecimiento de aguas 32
- Guillena: Expediente de modificación presupuestaria 35
- Expediente de modificación de créditos 35
- Lantejuela: Modificación del régimen de dedicación y retribu-
ciones de los miembros de la Corporación 35
- Morón de la Frontera: Listas de personas admitidas y exclu-
das y composición de los tribunales de las convocatorias para la
provisión de una plaza de Técnico de Administración General, una
plaza de Ingeniero Técnico Industrial y una plaza de Arquitecto . . 36
- Olivares: Convocatorias de ayudas (BDNS). 39
- Paradas: Convocatoria de subvenciones (BDNS). 41
- La Puebla de Cazalla: Modificación de la relación de puestos de
trabajo 42
- La Rinconada: Convocatoria de ayudas 46
- Umbrete: Plan económico-financiero 50

— Villamanrique de la Condesa: Expedientes de modificación de créditos	51
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Expediente de modificación presupuestaria.	52

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.

Expediente: 41/11/0033/2020.

Fecha: 7 de julio de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Juan Miguel Aguilar Martín.

Código: 41100265112020.

Visto el Plan de Igualdad de la empresa Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U., (Código 41100265112020).

Visto lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.) por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» n.º 255, de 24 de octubre de 2015), en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación («Boletín Oficial del Estado» n.º 57, de 7 de marzo de 2019); los planes de igualdad en las empresas se ajustarán a lo establecido en los artículos mencionados y convenio colectivo de aplicación.

Visto que el deber de negociar planes de igualdad se articulará a través de la negociación colectiva con el alcance y contenido previsto en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007 y que el deber de elaboración del Plan de Igualdad constituye un derecho de «negociación colectiva» (artículo 2 ET), concluyéndose que el plan de igualdad tendrá el mismo carácter que la normativa laboral concede a los convenios colectivos o pactos de empresa y ha de definirse mediante un proceso negociado (STS-403/2017, de 9 de mayo) y todo ello en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (STS n.º 832/2018, de 13 de septiembre). La elaboración del plan de igualdad en las empresas requerirá en virtud de lo previsto legal y convencionalmente, la negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en los artículos 2.1º f, 6, 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143, de 12 de junio), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales: «Los acuerdos sectoriales que establecen los términos y condiciones que han de seguir los planes de igualdad en las empresas, los Acuerdos que aprueban planes de igualdad en las Empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial, así como los acuerdos que aprueban planes de igualdad derivados del convenio colectivo de Empresa.»

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Plan de Igualdad de la empresa Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U., (Código 41100265112020).

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.— La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

A. Introducción.

El I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Aytos Soluciones Informáticas S.L.U. (2019-2023) es fundamental para poder introducir, de forma efectiva, el principio de igualdad de género en todas las políticas que, en diversos niveles, viene desarrollando esta entidad.

Un Plan de Igualdad de Oportunidades es un documento que recoge un conjunto de medidas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de las entidades (empresas, instituciones públicas, ONG, asociaciones, etc.). En este plan se diseñan las actuaciones que se van a implantar en favor de la igualdad de oportunidades, en base a un diagnóstico de situación previamente realizado y a un compromiso mostrado por la dirección de la entidad.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres se establece la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad a las empresas de doscientos cincuenta o más trabajadores y, al resto de empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación que modifica la citada Ley Orgánica 3/2007, extiende la obligación de redacción de planes de igualdad a empresas de cincuenta o más trabajadores/as.

La Dirección de la organización, junto con el comité de igualdad y parte de la representación legal de la entidad, negocian el presente Plan desde el convencimiento de que la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal permiten valorar y mejorar las potencialidades y eficiencias de toda la plantilla a la vez que mejorar su calidad de vida en general, que repercute directamente en un incremento de la productividad en la organización.

Se pretende que el Plan de Igualdad sea un proceso de mejora continua, que contribuya a mantener vivo el procedimiento de conseguir que la entidad no se estanque en su objetivo final de alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres, revisando y mejorando con el tiempo las actuaciones implantadas. Es necesario realizar una evaluación continua para comprobar las mejoras y cambios que aportan soluciones a situaciones desiguales y, por lo tanto, injustas.

En definitiva, nos encontramos con una herramienta de trabajo consensuada por todas las partes sociales de la organización con vocación de continuidad que velará por la igualdad entre mujeres y hombres en el seno de la entidad.

B. Fases del Plan de Igualdad.

Los pasos que se han seguido para desarrollar el I Plan de Igualdad de Ayto son los siguientes:

I. Compromiso de la entidad Este compromiso ha sido adquirido y plasmado por escrito por la Dirección. También se comunicó a toda la plantilla, a través de la Representación Legal de los Trabajadores, informándoles del proceso iniciado. Ver Anexo I

II. Constitución de la Comisión de Igualdad. De forma paralela al compromiso de la entidad, se ha constituido un equipo de trabajo conformado de forma paritaria entre Representantes de la Dirección y Representantes Legales de Trabajadores y Trabajadoras. Esta comisión tiene la responsabilidad de impulsar acciones de información y sensibilización de la plantilla, apoyo en la realización del diagnóstico y el plan de igualdad, así como llevar a cabo su seguimiento y evaluación. La comisión ha contado con el apoyo técnico de un/a consultor/a, agente de igualdad, durante todo el proceso. Ver Anexo II y Anexo III.

III. Diagnóstico de la organización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El diagnóstico se ha realizado a partir del análisis de la información cuantitativa y cualitativa recogida en materia de: acceso al empleo, contratación y condiciones de trabajo, promoción, retribuciones, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, salud laboral, política de comunicación y sensibilización en igualdad. Tras el análisis se ha elaborado un informe escrito que recoge las conclusiones generales y las posibles áreas de mejora.

IV. Programa de Actuación. Elaborado a partir de las conclusiones del diagnóstico y de las carencias detectadas en materia de igualdad de género. En él se establecen: los objetivos a alcanzar para hacer efectiva la igualdad, las medidas y acciones positivas necesarias para conseguir los objetivos señalados, un calendario de implantación, las personas o grupos responsables de su realización e indicadores y/o criterios de seguimiento de las acciones.

V. Difusión del Plan de Igualdad. Para conseguir que todas las personas de la entidad se sientan implicadas se ha procedido a realizar una difusión del mismo, tanto interna (dirigida a las personas con responsabilidad en la gestión de la organización y todas las personas implicadas en la gestión de recursos humanos, así como al resto de personal) y externa (dando a conocer el plan de igualdad a la sociedad en general).

VI. Implantación y Seguimiento del Plan de Igualdad. La implantación consistirá en la ejecución de cada una de las medidas que contiene este Plan. En esta fase de ejecución podrán identificarse problemas que puedan aparecer y se aportarán soluciones a ellos.

VII. Evaluación del Plan de Igualdad. Al final del periodo definido deberá realizarse una evaluación que determinará la eficacia del plan, si la situación de partida ha mejorado, si se han cumplido los objetivos propuestos y si los resultados obtenidos han sido los previstos.

C. Principios generales del Plan de Igualdad.

Las características que rigen el Plan de Igualdad son:

- Transversal. Integra el principio de igualdad en la organización de forma transversal, es decir sin tener en cuenta principios ideológicos o prejuicios preestablecidos.
- Activo y preventivo. Se dirige, tanto a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como a mantenerla.
- Colectivo e integrador. Dirigido a el conjunto de la plantilla, mujeres y hombres, no sólo a las primeras.
- Negociado. Considera como uno de sus principios básicos la participación a través del diálogo y cooperación de las partes: Dirección y conjunto de la plantilla.
- Dinámico: Es progresivo y está sometido a cambios constantes.
- Sistemático-coherente. El objetivo final (la igualdad real) se consigue por el cumplimiento de objetivos sistemáticos.
- Flexible. Se confecciona a medida, en función de las necesidades y posibilidades.
- Temporal. Termina cuando se ha conseguido la igualdad real entre mujeres y hombres.

D. Agentes implicados.



E. *Conceptos básicos.*

Existen un conjunto de conceptos básicos que es necesario conocer para facilitar la comprensión general de las actuaciones y medidas que se proponen y de lo que significa la igualdad de oportunidades en sí. Definimos los siguientes:

ACCIONES POSITIVAS:

Las acciones positivas son medidas compensatorias de carácter temporal destinadas a eliminar las discriminaciones por razón de sexo y a promover y a aumentar la presencia y la permanencia de las mujeres en la Asociación, en todos los sectores, en todas las profesiones y en todos los niveles de responsabilidad. (Comité para la Igualdad del Consejo de Europa).

La Ley de Igualdad define las acciones positivas de la siguiente manera:

«Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.»

ACOSO SEXUAL:

Comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, no deseado por la víctima, que atenta a la dignidad de mujeres y de hombres.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO:

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

AGENTE PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

Son profesionales de carácter técnico expertos/as en temática de género e igualdad, y que conocen las situaciones y circunstancias en materia de igualdad a todos los niveles, analistas de sus causas y consecuencias o efectos y motores de la búsqueda de posibles soluciones aplicables en pro de la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres, convirtiéndose en elementos imprescindibles para supervisar y diseñar estrategias de igualdad de oportunidades, actuar como intermediarios entre las administraciones públicas, colectivos de mujeres y los Agentes Sociales, así como para la sensibilización y el asesoramiento en asuntos de toda índole referentes al colectivo femenino.

BARRERAS DE GÉNERO:

Actitudes resultantes de las expectativas, normas y valores tradicionales que impiden la capacitación de la mujer para los procesos de toma de decisiones y para su plena participación en la sociedad.

BRECHAS DE GÉNERO:

Diferentes posiciones de hombres y mujeres y la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto determinado.

CONCILIACIÓN:

Supone la creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite a hombres y a mujeres la combinación del trabajo, las responsabilidades familiares y la vida personal.

CORRESPONSABILIDAD:

Supone la distribución equilibrada en el seno del hogar de las tareas y responsabilidades domésticas, el cuidado de personas dependientes y los espacios de educación y trabajo, permitiendo a sus miembros el libre y pleno desarrollo de opciones e intereses, mejorando la salud física y psíquica de las mujeres y contribuyendo a alcanzar una situación de igualdad real y efectiva de ambos sexos.

COEDUCACIÓN:

Método de intervención educativo que va más allá de la educación mixta y cuyas bases se asientan en el reconocimiento de las potencialidades e individualidades de niñas y niños, independientemente de su sexo. La coeducación es, por tanto, educar desde la igualdad de valores, oportunidades y trato a las personas.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN:

Es una acción positiva e implica el establecimiento de determinados porcentajes de presencia de las mujeres con respecto a los hombres con el fin de paliar la escasa representación de las mismas en alguna actividad concreta.

DISCRIMINACIÓN:

Situación que trata a una persona de manera menos favorable a como se trata, se ha tratado o se trataría a otra, en una situación comparable, motivado por razón de su sexo, raza, etnia, condición sexual, ideología, procedencia... Se denomina también discriminación directa en oposición a la discriminación indirecta que se define a continuación.

DISCRIMINACIÓN INDIRECTA:

Situación en la que una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutra, puede implicar una desventaja particular para personas del otro sexo, a menos que esta disposición, este criterio o esta práctica se justifiquen objetivamente con un objetivo legítimo y que los medios para realizar este objetivo sean convenientes y necesarios.

DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE:

Expresión utilizada para referirse a aquellas situaciones donde la suma de factores como edad, género, orientación sexual y origen étnico, religión o discapacidad, dan lugar a más de una discriminación.

DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

DISCRIMINACIÓN POSITIVA:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO:

Consiste en la diferenciación que se hace sobre las actividades cuya realización se atribuye a mujeres y a hombres, adjudicando diferentes espacios en función del sexo, correspondiendo fundamentalmente a las mujeres desarrollar su actividad en el ámbito doméstico considerando como reproductivo y a los hombres en el ámbito público considerado como productivo.

DOBLE JORNADA LABORAL:

Termino que define la situación de las mujeres que, teniendo un empleo remunerado, suman y acumulan todas o gran parte de las tareas que implica el trabajo doméstico y de cuidados, no compartido por sus parejas o familiares.

EMPODERAMIENTO:

Aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. De acuerdo con la Plataforma de Acción de Pekín se relaciona el empoderamiento con los siguientes ejes: los derechos humanos, la salud sexual y reproductiva y la educación. Estos ejes son considerados fundamentales para el avance de las mujeres en la sociedad y a partir de ahí, se trata de potenciar la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres en la vida económica y política y en la toma de decisiones a todos los niveles.

FEMINISMO:

Conjunto heterogéneo de ideologías y de movimientos políticos, culturales y económicos que tienen como objetivo la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Con este objetivo, el movimiento feminista, ha creado un amplio conjunto de teorías sociales.

ESTEREOTIPO:

Imagen o idea aceptadas comúnmente por un grupo o sociedad con carácter fijo e inmutable.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO:

Examen de las propuestas y actuaciones políticas, para analizar si afectan a las mujeres de forma diferente que, a los hombres, al objeto de adaptarlas para neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

GÉNERO:

Interpretación cultural de la diferencia biológica. Mediante esta construcción se adscriben cultural y socialmente aptitudes, roles sociales y actitudes diferenciadas para hombres y mujeres atribuidas en función de su sexo biológico.

IGUALDAD DE GÉNERO:

Situación en que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones, sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

IGUALDAD DE HECHO O IGUALDAD REAL:

Equidad entre hombres y mujeres real y efectiva. La sola promulgación de la igualdad legal no basta para cambiar las costumbres y estructuras de la desigualdad y por tanto conseguir la igualdad real. El mecanismo de acción positiva tiene como fin trabajar activamente y contrarrestar las desigualdades de partida para que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

Fundamentado en el principio de igualdad, se refiere a la necesidad de corregir las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en la sociedad. Constituye la garantía de que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económicas, política, participación social, de toma de decisiones) y actividades (educación, formación, empleo) sobre bases de igualdad.

MACHISMO:

Actitud, idea o tendencia discriminatoria que considera al hombre superior a la mujer.

INDICADORES DE GÉNERO:

Son los instrumentos de medición que nos señalan determinados hechos o fenómenos sociales con un enfoque sensible al sistema sexo-género.

IGUALDAD DE TRATO:

La igualdad de trato presupone el derecho a las mismas condiciones sociales, de seguridad, remuneraciones y condiciones de trabajo, tanto para hombres como para mujeres.

MICROMACHISMO:

Comportamiento o expresión «invisible» de violencia y dominación, que con frecuencia algunos varones realizan cotidianamente en el ámbito de las relaciones de pareja.

MAINSTREAMING, TRANSVERSALIDAD, ENFOQUE INTEGRADO DE GÉNERO:

Es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.

PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados. En una política hace referencia al intento de integrar las cuestiones de género en la totalidad de los programas sociales, de manera que se tengan en cuenta en todas las decisiones políticas, económicas y sociales las cuestiones que afectan a las mujeres.

ROLES DE GÉNERO:

Pautas de acción y comportamiento asignadas a mujeres y a hombres e inculcadas y perpetuadas según los criterios vigentes de una sociedad patriarcal. Comprenden todos los papeles y expectativas diferentes que socialmente se adjudican a mujeres y a hombres.

SEGREGACIÓN VERTICAL:

Concentración de mujeres y/o de hombres en grados y niveles específicos de responsabilidad, puestos de trabajo o cargos. Se habla de segregación vertical al mismo nivel de formación y experiencia laboral optando por la candidatura masculina para los puestos de jefatura o dirección.

SEGREGACIÓN HORIZONTAL:

Concentración de mujeres y/o de hombres en sectores y empleos específicos. Es lo que se conoce como «trabajos típicamente femeninos» (secretarias, enfermeras, maestras, etc.) y «trabajos típicamente masculinos» (mecánicos, conductores, etc.).

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada. (Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Naciones Unidas. 1994).

F. Información sobre la organización.

Aytos forma parte del Grupo Berger Levrault España, junto con ABS y Tecnogeo.

Se trata de un fabricante de programas informáticos multisectorial e internacional quienes dedican el 90% de su actividad al mundo digital para acompañar a profesionales públicos/as y privados/as, y a usuarios/as en su vida cotidiana, diseñando gamas de gestión, herramientas que aumenten el rendimiento, soluciones para la ciudadanía, las familias y cargos públicos gestionando la acción social, la dependencia, la escolaridad, la enseñanza, la salud...

Aytos, compañía de referencia en el desarrollo e implantación de soluciones de gestión y administración electrónica para las entidades públicas.

Aytos es reconocido por su amplio portfolio de aplicaciones que cubren la gestión interna de una entidad local en su totalidad, abarcando los ámbitos económico financiero, gestión de nóminas y RRHH, recaudación y gestión tributaria, padrón municipal de habitantes, gestión de procesos y expedientes electrónicos (BPM), portal del ciudadano, del proveedor y del empleado, gestión patrimonial, etc. pero también por su constante inquietud en hacer realidad las nuevas necesidades como es hoy la administración electrónica recogida en el conjunto de una Smart City.

Fundada en 1993, desarrollamos actividades de gestión interna y de relación con la ciudadanía en más de 3.800 ayuntamientos y 24 planes provinciales, con presencia en las 17 CCAA y 52 provincias.

Este logro se basa en un equipo humano de más de 200 personas cuyo valor radica en la experiencia y perfecto conocimiento de las necesidades del cliente.

Este es nuestro mejor activo en Aytos, la experiencia de más de 25 años en la Administración Local española sumado al mayor capital posible... nuestro Equipo Humano.

G. Compromiso de la dirección.

En Aytos somos conscientes que nuestra gestión estratégica tiene que estar en consonancia con las necesidades y demandas de la sociedad, por considerarnos una agente social de referencia en cuyo ámbito se establecen continuas relaciones laborales y personales.

Por este motivo, hemos asumido el compromiso para la elaboración de un Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la entidad, siguiendo las directrices que marca la legislación en la materia y por tanto con sujeción absoluta a la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades tal y como se recoge en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Desde 2019 y hasta el año 2023 está planificado que realicemos la constitución del Comité de Igualdad, Diagnóstico previo, diseño e implantación de nuestro I Plan de Igualdad, para ello, desde la Dirección, junto con el Comité de Igualdad, compartiremos la ilusión e intereses en favor a esta materia, comprometiéndonos a animar al resto de plantilla a que formen parte activa en todo el proceso de elaboración. Los medios y mecanismos para participar se irán comunicando conforme se vayan estableciendo, además se irán notificando las medidas que se vayan estipulando para lograr el avance o resultados conseguidos en el transcurso del tiempo.

El grado de integración corporativa del valor de la igualdad, marcará la dirección de políticas de recursos humanos y la comunicación interna y externa de la entidad durante los próximos cuatro años.

Afrontamos la implantación del Plan de Igualdad como una modernización de nuestro sistema de gestión que producirá sin lugar a dudas una estructura interna y unas relaciones con la sociedad en la que nuestras acciones estén libres de discriminaciones por razón de sexo, contribuyendo al avance social encaminado a conseguir una igualdad real y efectiva.

H. Ámbito de aplicación.**ÁMBITO TERRITORIAL:**

Este Plan de Igualdad es de aplicación en todo el territorio español. Igualmente será de aplicación a todos aquellos centros de trabajo de Aytos durante la vigencia del presente Plan en el ámbito territorial anteriormente señalado.

ÁMBITO PERSONAL:

Este Plan de Igualdad se aplica a la totalidad de la plantilla, incluida la dirección, e independientemente de la relación contractual y de las circunstancias profesionales y personales de las trabajadoras y los trabajadores de la empresa.

ÁMBITO TEMPORAL:

Para alcanzar los objetivos de este plan, por medio de las medidas acordadas, se determina un plazo de vigencia de cuatro años, a contar desde su firma. Acabado dicho plazo, si los objetivos no se hubieran conseguido o las medidas no se hubieran ejecutado en su totalidad, se mantendrá vigente hasta que no se renueve o acuerde otro.

I. Temporalidad.

Se considera necesario plantear una temporalidad del I Plan de Igualdad de Oportunidades de Aytos para cuatro años (2019 - 2023), a partir del día siguiente a su firma, en los cuales se pretende ejecutar las actuaciones que en él se contemplan, periodo adecuado para poder evaluar un plan de trabajo que cuenta con 8 áreas de intervención, 26 objetivos y 46 medidas.

Durante el tiempo de vigencia del Plan de Igualdad de oportunidades se irán realizando las acciones programadas, siendo prorrogados hasta la aprobación el siguiente Plan, en su caso. Se establecerá un seguimiento semestral-anual y una evaluación final a los 4 años de implantación.

J. Consideraciones.

A pesar de que en las últimas décadas se ha incrementado notablemente la presencia de mujeres en el mercado de trabajo, éstas siguen presentando mayores dificultades de acceso al trabajo. Los procesos de selección son sesgados, ya que generalmente tendemos a asociar los perfiles de los puestos a un género específico. Por otra parte, es importante señalar que la maternidad, juega en contra de las mujeres en las entrevistas de trabajo, ya que se considera que éstas, al quedar embarazadas (porque esto además da por hecho), van a generar mayores gastos a la compañía al solicitar permisos para la conciliación.

Por otra parte, culturalmente nos enseñan que hay carreras o estudios, más propicios para las mujeres y otros para los hombres. De esta forma, las organizaciones laborales a menudo, encuentran barreras para poder equilibrar el número de mujeres y hombres en su plantilla, incorporándolos en ciertos puestos de trabajo, debido a la falta de formación y/o experiencia de uno u otro sexo, en ciertas ramas de educación.

Para tratar de equilibrar la plantilla, es necesario, por un lado, modificar y rediseñar ciertos aspectos de los procesos de selección pues, controlar los procesos de selección es una herramienta útil para corregir «malas prácticas» realizadas en su caso, y superar las barreras que puedan encontrar en este caso hombres, pero también mujeres, para acceder a determinados departamentos y garantizar de este modo, un acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Y, por otro lado, también es preciso focalizar y revisar las ofertas de trabajo que publica la entidad, pues el seguimiento y análisis de éstas, es fundamental para poder garantizar la igualdad real y efectiva, revisando concienzuda y exhaustivamente, que dichas ofertas no resultan discriminatorias.

Las dificultades de promoción a las que se enfrentan las mujeres también son evidentes. Por lo general, a ellas se las valora menos. Todavía se considera que no son tan «competitivas» o que el liderazgo es «cosa de hombres». Hablamos de estereotipos que se creían superados, pero, si revisamos estadísticas, en la mayoría de empresas y otras organizaciones, tanto públicas como privadas, hay una infrarrepresentación de mujeres en puestos de toma de decisión y liderazgo.

A esto se añaden los problemas de la conciliación, que todavía es entendida como «cosa de mujeres». Como comentábamos, las mujeres tienen mayores dificultades para el acceso al empleo, pero también para mantenerlo o ascender. Generalmente, para poder formar parte de un Consejo de Dirección o tener un puesto de mayor responsabilidad, hay un techo de cristal porque, entre otras, suele considerarse como indispensable tener total «disponibilidad», o poder dedicar más horas al trabajo remunerado.

Generalmente, ellas también encuentran más barreras para poder inscribirse en los cursos de formación ofrecidos en su centro de trabajo. El hecho de dedicar más horas al «trabajo no remunerado», impide poder realizar otras actividades, no solo de ocio, sino también la formación, que le permite, en definitiva, avanzar en su carrera profesional y/o ayudarle al mejor desempeño de su puesto de trabajo.

Además, es preciso formar y sensibilizar en cuestiones de género al personal directivo de las organizaciones laborales, de forma que puedan integrar la igualdad en todas sus políticas y estrategias de gestión; a los/as responsables de recursos humanos, para que puedan aplicar la perspectiva de género en los procesos de reclutamiento y selección, evitando caer el sesgos de género; también al personal responsable de los medios de comunicación, para que puedan capacitarse en el uso de imágenes y un lenguaje inclusivo y no sexista y, por supuesto, al personal que conforma la plantilla de la entidad, para contribuir en erradicar los roles, estereotipos y micro machismos que se dan en todos los ámbitos, incluido el de las organizaciones laborales.

Por otra parte, en las condiciones de trabajo, a pesar de los evidentes avances y progresos en materia de igualdad de género, se siguen produciendo situaciones de desventaja de las mujeres respecto a los hombres, tal y como revelan los hechos, cuentan con mayor índice de inestabilidad en el empleo, mayor tasa de temporalidad y lo que se denomina «brecha salarial».

Hay que asegurar que las mujeres, cobran lo mismo por trabajos de igual valor. Hay una brecha salarial en España, que proviene de la suma de la brecha que se produce en muchas organizaciones. Estas desigualdades salariales, son consecuencia de algunos factores, que se presentan con mayor frecuencia en mujeres que en hombres (entre otras, mayor número de contratos a tiempo parcial que los hombres, menos posibilidades de promoción y por tanto de acceder a puestos mejor remunerados, imposibilidad de horas extras, ocupaciones de menor categoría profesional a la que realiza en realidad, etc.).

También culturalmente se sigue viendo el salario de las mujeres como «complemento» o añadido, y se mantiene el estereotipo de que éstas son menos exigentes o más conformistas a la hora de negociar sus condiciones. Lo que perpetúa, en algunas ocasiones, la asignación de salarios inferiores.

Además, no podemos olvidar que el hecho de que muchas mujeres dediquen su vida al cuidado del hogar y la familia, genera mayor riesgo de pobreza y exclusión. Esto provoca que o bien no puedan trabajar, o bien tengan que hacerlo con jornadas parciales, lo que supone que no cuenten con los mismos sustentos económicos que los hombres. Esta situación, las hace vulnerables ante una situación de separación o de divorcio o ante un caso de violencia de género.

Las mujeres incursionan en el ámbito laboral, pero no renuncian a las responsabilidades domésticas y de cuidados, que tradicionalmente se le han asignado con motivo de su género.

Se mantienen los roles y estereotipos, que hacen que las mujeres se sientan responsables del cuidado del hogar, sus hijos/as, de otros/as... Se enfrentan por tanto a una triple jornada (remunerada, de labores del hogar y/o cuidado de personas) y según las estadísticas nacionales, trabajan once horas más semanalmente que los hombres.

Es preciso implantar medidas que fomenten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en la entidad que permite compaginar vida-trabajo.

Por otra parte, las medidas de conciliación deben aplicarse para ambos sexos, que ambos entiendan que la responsabilidad de la familia es «compartida».

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo, son formas de violencia contra las mujeres. La violencia que las mujeres sufren en el ámbito privado, se puede extender también al ámbito público y, más concretamente al ámbito laboral. Para prevenir estas situaciones, se hace necesaria una mayor la conciencia y sensibilización por parte de trabajadores y de las trabajadoras. Es preciso erradicar este tipo de conductas en el trabajo y, por supuesto, establecer cauces de actuación por parte de la entidad para solucionar estos conflictos.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 7, que «constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.» Y «constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo».

Por otra parte, en su artículo 48, establece que «las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo».

Además, el acoso, en cualquiera de sus tipologías, constituye un riesgo psicosocial que es preciso prevenir, aplicando así la perspectiva de género al Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y sobre todo teniendo en cuenta que es un riesgo al que se enfrentan en mayor medida las mujeres.

No podemos olvidar que, además, las mujeres, en una mayoría de ocasiones, se exponen a la doble carga de trabajo remunerado y doméstico, por lo que lo su estado de salud, tanto física como mental, es peor que la de los hombres en la misma situación. De la misma manera, también destaca el hecho de que los hombres, presentan una mayor incidencia de bajas laborales y lesiones por acci-

dente de trabajo y sufren en mayor medida los riesgos asociados a largas jornadas de trabajo con lo que eso conlleva. Por ello, se hace fundamental introducir la perspectiva de género de manera transversal y con carácter preventivo, mejorando la detección y la identificación de los distintos factores de riesgos laborales y enfermedades, a los que se pueden ver expuestos tanto hombres como mujeres.

K. Actuaciones.

OBJETIVOS GENERALES.

- Elaborar el I Plan de la Entidad para la Igualdad, donde se establezca la estrategia que debe orientar la actuación de la entidad.
- Integrar las perspectivas de género transversalmente en la cultura de la entidad.
- Promover la igualdad en todas las áreas de la organización.
- Eliminar cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta en el acceso al empleo, la contratación, la formación, la promoción profesional o las retribuciones.
- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que integran la plantilla, fomentando la corresponsabilidad.
- Garantizar la salud, las condiciones laborales y el desarrollo profesional de las trabajadoras gestantes o que han sido madres.
- Prevenir y actuar con eficiencia en los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, si se diera el caso.
- Velar por un uso inclusivo del lenguaje verbal y visual.

L. Áreas de trabajo.

Selección personal

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1 Realizar procesos de selección transparentes y objetivos, relacionados exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades requeridas para el puesto ofertado. Igualdad de trato en la contratación.
- 2 Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en la contratación.
- 3 Fomentar e incentivar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los distintos grupos profesionales, pero especialmente en aquellos donde estén sub-representados/as.
- 4 Aumentar el número de mujeres en la empresa, especialmente en áreas masculinizadas.

Medida	Respons	Fecha	Indicadores
Formación al equipo de selección (personal responsable de reclutamiento, pre-selección y de selección, así como a las personas que tomen la última decisión sobre la incorporación) en materia de igualdad de oportunidades garantizando así que disponen de conocimientos y técnicas de selección no discriminatorias.	• Capital Humano	Julio 2019 - julio 2020	• Impartida formación (si/no) • Mejora del conocimiento en materia de igualdad (encuesta, entrevista...) • N° personas formadas según cargo y responsabilidad
Elaborar, diseñar y facilitar entre el personal de pre-selección una guía para el uso inclusivo y no sexista del lenguaje en las ofertas de trabajo y en la denominación de puestos	• Agente de Igualdad	Abril 2019 - agosto 2019	• Difusión de la guía (si/no) • Diseño de una guía donde se establecen recomendaciones básicas para el uso del lenguaje (si/no) • Revisión ofertas (si/no) • Utilización no sexista del lenguaje en los procesos de selección
Las ofertas de empleo anunciadas de manera interna y/o externa contendrán la denominación del puesto en masculino y femenino	• Capital Humano	Abril 2019 - marzo 2023	• Denominación del puesto sin sesgos de género (si/no) • N° de ofertas de empleo anunciadas • N° de ofertas de empleo publicitas con lenguaje inclusivo • Revisión de ofertas de trabajo (si/no)
Publicitar y garantizar el compromiso de la empresa con la igualdad de oportunidades en las ofertas de empleo.	• Capital Humano	Abril 2019 - marzo 2023	• Inclusión compromiso (si/no) • N° de ofertas de empleo anunciadas • N° de ofertas de empleo publicitas con el compromiso • Revisión de las ofertas de empleo (si/no)
Incorporar la perspectiva de género al protocolo de reclutamiento y selección de la entidad	• Capital Humano	Abril 2022 - marzo 2023	• Perspectiva de género incorporada al protocolo (si/no). • Conclusiones obtenidas
Al momento de incorporarse nuevo personal a la entidad, enviar junto a la documentación inicial un documento de información de igualdad de género aplicado en la empresa.	• Capital Humano	Abril 2019 - marzo 2023	• Documentación enviada (si/no) • Información de igualdad en la empresa incluida (si/no)
Al momento de incorporarse el nuevo personal a la entidad, el «día del welcome» dar una pequeña charla informativa a cargo de Capital Humano en materia de sensibilización en igualdad de oportunidades.	• Capital Humano	Abril 2019 - marzo 2023	• Charla realizada (si/no) • N° de mujeres y hombres a los/as que se le ha dado la charla recopilado de forma anual.
Estudiar los porcentajes de representación de ambos sexos en todos los puestos de trabajo de la entidad, durante toda la vigencia del Plan de Igualdad, a efectos de combatir la segregación horizontal.	• Comité de Igualdad • Capital Humano	Marzo 2019 - marzo 2023	• Estudio representación de puestos de trabajo (si/no). • Reducción de la segregación horizontal (si/no).

Condiciones de trabajo

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1 Vigilar la aplicación de la política retributiva para garantizar la igualdad retributiva en trabajos de igual valor.
- 2 Combatir la brecha salarial
- 3 Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en todas las categorías y áreas de la entidad.
- 4 Mejorar el clima laboral y favorecer la atracción y retención del talento
- 5 Aumentar la contratación indefinida en mujeres
- 6 En la medida de lo posible implantar los beneficios sociales demandados por la plantilla

<i>Medida</i>	<i>Respons</i>	<i>Fecha</i>	<i>Indicadores</i>
Regular un sistema de clasificación profesional, que defina los criterios objetivos y elimine los criterios discriminatorios que conforman los grupos y las categorías profesionales, y que utilice términos neutros en la denominación y clasificación profesional (sin denominarlos en femenino o masculino).	• Comité de Igualdad • Capital Humano	Abril 2020 - marzo 2021	• Difundido a la plantilla (si/no) • Nº de mujeres/hombres promocionados • Regulado el sistema de clasificación profesional (si/no) • Satisfacción plantilla percibida (baja -media- alta) • Sistema de clasificación profesional objetivado, que elimina criterios discriminatorios y usa una terminología inclusiva (si/no)
Realizar cursos de gestión de equipos de trabajo y/o organización del tiempo de trabajo	• Responsable formación • Capital Humano	Abril 2020 - marzo 2022	• Curso realizado (si/no) • Nº de asistentes por sexo
En las celebraciones de carreras populares, participar con el equipamiento corporativo, alguna frase sobre igualdad de género y logo del grupo corporativo modificado para la ocasión.	• Capital Humano • Marketing	Octubre 2020 - marzo 2022	• Convenio establecido (si/no) • Nº de personas, por sexo, que se benefician de esta medida
Establecer convenios con guarderías para poder realizar el pago de las mismas por nómina	• Dirección • Capital Humano	Abril 2022 - marzo 2023	• Medida implantada (si/no)
Elaborar un documento de transparencia salarial, en el cual la entidad declare responsablemente su total rechazo a la discriminación salarial entre mujeres y hombres, y garantice que las retribuciones que realizan siguiendo criterios objetivos y neutros	• Dirección • Capital Humano	Abril 2019 - marzo 2023	• Documento de transparencia salarial elaborado (si/no).
Estudiar el permiso para acompañar a los/as hijos/as en su primer día de colegio	• Dirección • Capital Humano	Abril 2019 - marzo 2023	• Medida implantada (si/no).

Promoción Profesional

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1 Disponer de procedimientos e instrumentos de promoción de personal transparentes y objetivos para garantizar la igualdad de trato y oportunidades.
- 2 Eliminar las barreras de las trabajadoras para acceder a la promoción con motivo de las responsabilidades familiares y/o personales.
- 3 Aumentar el número de mujeres en puestos de responsabilidad.

<i>Medida</i>	<i>Respons</i>	<i>Fecha</i>	<i>Indicadores</i>
Realizar cursos en habilidades de dirección, liderazgo, motivación y autoestima, técnicas de comunicación, etc. para reforzar el desempeño de puestos de responsabilidad	• Comité de Igualdad • Dirección • Capital Humano	Abril 2021 - marzo 2023	• Análisis de resultados realizado (si/no) • Nº de cursos realizados • Nº de asistentes por sexo

Formación

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1 Sensibilizar y formar en igualdad de oportunidades a la plantilla en general, y especialmente al personal relacionado con la organización de la empresa, para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y la objetividad en todos los procesos

<i>Medida</i>	<i>Respons</i>	<i>Fecha</i>	<i>Indicadores</i>
Realizar una charla/jornada en materia de igualdad y género dirigida a toda la plantilla	• Agente de Igualdad • Responsable formación	Abril 2020 - marzo 2021	• Formación realizada (si/no) • nº personas formadas en igualdad por sexo • Satisfacción percibida. Cuestionario
Realizar una formación básica en materia de igualdad y género dirigida al Comité de Igualdad.	• Agente de Igualdad • Comité de Igualdad	Abril 2019 - junio 2019	• Formación realizada (si/no) • Nº de asistentes por sexo
Realizar una formación específica en materia de igualdad y género a responsables de Capital Humano, dirección y mandos intermedios	• Agente de Igualdad • Responsable formación	Abril 2022 - septiembre 2022	• Formación realizada (si/no) • Nº de asistentes (mujeres%-hombres%)

Medida	Respons	Fecha	Indicadores
Medir el porcentaje de formación dentro y fuera de la jornada laboral de forma anual, para determinar que siempre que un determinado curso lo permita, establecer su impartición dentro de la jornada laboral, ya sea presencial u online.	• Dirección • Responsable formación	Abril 2019 - abril 2020	• N° de cursos realizados dentro de la jornada laboral • N° de cursos realizados fuera de la jornada laboral • N° de personas, por sexo, beneficiadas
Siempre que un determinado curso lo permita, establecer su impartición dentro de la jornada laboral, ya sea presencial u online, intentando aumentar el porcentaje de cursos dentro de la jornada laboral.	• Dirección • Responsable formación	Abril 2020 - abril 2021	• N° de cursos realizados dentro de la jornada laboral • N° de cursos realizados fuera de la jornada laboral • N° de personas, por sexo, beneficiadas
Siempre que un determinado curso lo permita, establecer su impartición dentro de la jornada laboral, ya sea presencial u online, tratando de alcanzar un mínimo del 75% de los cursos que se realizan en la empresa	• Dirección • Responsable formación	Abril 2021 - abril 2022	• N° de cursos realizados dentro de la jornada laboral • N° de cursos realizados fuera de la jornada laboral • N° de personas, por sexo, beneficiadas
Incorporar la perspectiva de género al Plan de Formación, incluyendo sobretodo, información estadística desagregada por sexo de las personas que asisten a los cursos.	• Responsable formación	Septiembre 2022-marzo 2023	• Perspectiva de género incorporada al plan de formación (si/no)

Conciliación de la vida laboral, personal y familiar

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1 Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de trabajadores y trabajadoras, informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla
- 2 Mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de trabajadores y trabajadoras, estableciendo medidas y fomentando el uso de las mismas tanto por mujeres como por hombres para avanzar en corresponsabilidad
- 3 Evitar cualquier tipo de desventaja profesional por el ejercicio de los derechos de conciliación
- 4 Mejorar la conciliación a través de las sugerencias seleccionadas por la plantilla

Medida	Respons	Fecha	Indicadores
Elaborar, diseñar y difundir mediante los canales habituales de comunicación de la empresa un Documento que recopile los distintos permisos, derechos y medidas de conciliación existentes de acuerdo a la legislación vigente, tanto en el estatuto de los trabajadores, convenio colectivo y permisos que otorgue la entidad mejorando la ley.	• Comité de Igualdad • Dirección • Capital Humano	Abril 2019 - agosto 2019	• Documento difundido entre toda la plantilla (si/no) • Documento realizado (si/no) • N° de consideraciones al respecto
Disponer de un Registro de control sobre los diferentes permisos, suspensiones de contrato y excedencias solicitadas y concedidas, desagregada por sexo.	• Comité de Igualdad • Capital Humano	Septiembre 2022 - marzo 2023	• Análisis del n° de personas que solicitan los diferentes permisos, desagregado por sexo • N° de actuaciones realizadas a raíz del análisis • Registro realizado y actualizado regularmente (si/no)
Estudiar la posibilidad de establecer convenios o precios especiales para 'escuelas de verano' o actividades en horario laboral para los/as hijos/as de los/as empleados/as.	• Comité de Igualdad • Capital Humano	Marzo 2020 - marzo 2023	• Convenio (s) establecido (s) (si/no) • N° de personas solicitantes de la medida. Mujeres y hombres. • Satisfacción percibida.
Día sin cole: estudiar la realización de talleres de bolas/taller lectura con monitores/as. Facilitar por parte de la empresa, en los días no lectivos, pero si laborables, actividades dirigidas a los hijos/as de la plantilla. Pudiendo celebrarse, tanto fuera como dentro de la empresa.	• Comité de Igualdad • Capital Humano	Marzo 2021 - marzo 2022	• Talleres realizados (si/no) • N° de personas asistentes. Mujeres y hombres. • Satisfacción percibida.
Estudiar el porcentaje de la plantilla que hace uso del Teletrabajo.	• Capital Humano	Marzo 2020 - marzo 2023	• Estudio realizados (si/no) • N° de personas que lo utilizan. Mujeres y hombres. • Conclusiones obtenidas.
Estudiar la posibilidad de Implantar una bolsa de horas para la conciliación de la plantilla. Se crea una bolsa de horas anuales, que el trabajador o trabajadora, podrá utilizar para la asistencia a eventos escolares y/o para acompañar a consulta médica de familiares de primer grado de consanguinidad o familiares dependientes	• Comité de Igualdad • Capital Humano	Mayo 2022 - marzo 2023	• Medida implantada (si/no)
Establecer acuerdos de colaboración con entidades privadas, o empresas de prevención de riesgos laborales para la realización de actividades saludables como gimnasio, Pilates, yoga, etc., con un descuento especial para la plantilla.	• Dirección • Capital Humano	Marzo 2020 - marzo 2023	• Medida implantada (si/no)

Comunicación, lenguaje e imagen no sexista

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1 Garantizar que la información sobre el Plan de Igualdad sea accesible a toda la plantilla y grupos de interés
- 2 Difundir una cultura empresarial comprometida con la igualdad

Medida	Respons	Fecha	Indicadores
Diseñar un Plan de Comunicación para informar a la plantilla sobre las actuaciones puestas en marcha por la empresa en materia de Igualdad.	• Responsable de comunicación • Capital Humano	Abril 2021 - marzo 2023	• N° de sugerencias/opiniones recibidas • Plan de comunicación realizado (si/no) • Plantilla informada (si/no)
Incluir en el manual de bienvenida una referencia especial en materia de igualdad, así como información acerca del Plan de Igualdad y protocolo de actuación frente al acoso moral, sexual y por razón de sexo	• Responsable de comunicación • Capital Humano	Abril 2019 - junio 2019	• Referencia incluida en el manual de bienvenida (si/no)
Cambiar el pie de firma corporativa el día de la Mujer y día de la discapacidad	• Comité de Igualdad • Responsable de comunicación	Abril 2019 - marzo 2023	• Nivel de repercusión (alto/medio/bajo) • N° de campañas realizadas al año
Realizar en verano concursos de cuentos, la plantilla y sus hijos/as podrán participar en la elaboración de un cuento entre todos/as.	• Capital Humano • Comité de Igualdad	Abril 2020 - marzo 2021	• Concurso de cuentos realizado (si/no) • N° de participantes. Mujeres y hombres. • Cuento ganador encuadernado y distribuido entre la plantilla (si/no). • Satisfacción percibida.
Para el día de la Mujer hacer un concurso de dibujo basado en la igualdad entre hombres y mujeres para los hijos/as de los trabajadores/as con el lema: "Todos/as somos iguales", por ejemplo. Las personas ganadoras se pueden publicar en la intranet, se puede hacer una impresión del dibujo en formato tarjeta y regalarlo a los/as empleados/as, o usarlo para la imagen del calendario corporativo, etc.	• Capital Humano • Comité de Igualdad	Abril 2020 - marzo 2022	• Concurso de dibujos realizado (si/no) • N° de participantes. Mujeres y hombres. • Dibujo ganador publicado e impreso en formato tarjeta, o incorporado en calendario (si/no). • Satisfacción percibida.
Crear un espacio de grupo en la Intranet de la empresa sobre: - Noticias en igualdad - Avances legislativos - Noticias internas sobre igualdad - Colgar el protocolo de actuación en supuestos de acoso.	• Capital Humano • Comité de Igualdad	Marzo2020 - marzo 2023	• Acuerdo con la ETT realizado (si/no) • Pop-up con reseñas de mujeres importantes colocado (si/no) • Noticias, avances legislativos y noticias internas sobre igualdad publicadas (si/no).
Publicar un documento de "Buenas prácticas en la empresa para la igualdad entre hombres y mujeres".	• Capital Humano	Marzo2020 - marzo 2023	• Documentos de buenas prácticas publicado (si/no) • N° de buenas prácticas recogidas
En el día de la familia, realizar talleres relacionados con la igualdad de género (cuenta cuentos basados en la igualdad de género; títeres, etc.). (valorar si se puede entregar un pequeño obsequio a las personas asistentes con un enfoque a la igualdad de género).	• Capital Humano • Comité de Igualdad	Abril 2020 - marzo 2021	• Talleres realizados (si/no) • N° de asistentes. Mujeres y hombres. • Obsequio a las personas asistentes distribuido (si/no). • Satisfacción percibida.

Salud laboral, prevención del acoso moral, sexual y por razón de sexo

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1 Asegurar que los trabajadores y trabajadoras disfruten de un entorno de trabajo respetuoso y libre de situaciones de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo
- 2 Promover un modelo de gestión y una cultura de intolerancia al abuso y al acoso de cualquier tipo
- 3 Garantizar los derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencia de género pertenecientes a la plantilla de la empresa

Medida	Respons	Fecha	Indicadores
Difundir el protocolo de prevención y actuación frente al acoso moral, sexual y por razón de sexo.	• Responsable de comunicación • Capital Humano	Abril 2019 - junio 2019	• Protocolo difundido (si/no)
Revisar y actualizar el protocolo de prevención y actuación frente al acoso moral, sexual y por razón de sexo, que tiene la entidad, de manera que incluya los diferentes puntos esenciales	• Agente de Igualdad • Comité de Igualdad • Capital Humano	Abril 2019 - junio 2019	• Protocolo actualizado (si/no) • Protocolo revisado (si/no)
Diseñar y difundir entre la plantilla folletos/carteles/trípticos, que contengan información sobre el acoso y sus riesgos	• Responsable de comunicación	Abril 2022 - marzo 2023	• Folletos, carteles o trípticos realizados y difundidos (si/no) • Nivel de repercusión (alto/medio/bajo)
Formación a las personas responsables de recursos humanos de la empresa, RLT, comité de igualdad y responsables del protocolo de acoso, en materia de violencia contra las mujeres	• Agente de Igualdad • Comité de Igualdad • Capital Humano	Abril 2021 - marzo 2022	• Formación impartida (si/no) • Grado de sensibilización y conocimiento adquirido (bajo - medio - alto) • N° de asistentes por sexo

Responsabilidad social empresarial

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1 Favorecer la inserción, permanencia y/o promoción de colectivos en riesgo de exclusión social
- 2 Desarrollar una gestión empresarial acorde a principios éticos y responsables
- 3 Promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los grupos de interés

<i>Medida</i>	<i>Respons</i>	<i>Fecha</i>	<i>Indicadores</i>
Realizar convenios de colaboración para contratación de colectivos en riesgo de exclusión o especial vulnerabilidad (mujeres con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, etc.)	• Dirección • Capital Humano	Abril 2019 - marzo 2023	• N° de convenios de colaboración firmados • N° de personas contratadas a razón de estos convenios
Difundir el código de conducta ya creado entre la plantilla	• Dirección • Capital Humano	Abril 2020 - marzo 2021	• Código de conducta creado (si/no) • Código de conducta difundido (si/no)
Participación como empresa que promueve la igualdad en conferencias, jornadas o intercambio de experiencias en materia de igualdad	• Comité de Igualdad • Dirección • Capital Humano	Abril 2022 - marzo 2023	• Grado de sensibilización percibido (bajo - medio - alto) • Participación en conferencias/jornadas/charlas (si/no)
Visibilizar el compromiso a favor de la igualdad de oportunidades, mediante la solicitud de premios, distintivos y reconocimientos en materia de igualdad y RSE	• Comité de Igualdad • Dirección • Capital Humano	Abril 2019 - marzo 2023	• N° de premios/distintivos concedidos • N° de premios/distintivos visualizados • Solicitud de premios/distintivos realizado (si/no)
Iniciar la tramitación para la certificación de EFR	• Comité de Igualdad • Dirección • Capital Humano	Mayo 2021 - marzo 2022	• Tramitación del certificado EFR (si/no). • Obtención del certificado EFR

M. Seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

SEGUIMIENTO.

1. *Definición.*

El seguimiento es el proceso que comprende la recolección y el análisis continuado de información en materia de igualdad y conciliación desarrollados en una corporación, para: verificar lo que se ha realizado en este campo; asegurar el cumplimiento efectivo de las acciones y de los objetivos que se han propuesto (en este caso en el I Plan de Igualdad); y detectar posibles problemas, y en tal caso, proceder a los reajustes oportunos que se adecuen en mayor grado a necesidades detectadas de la plantilla y a los recursos que pueda emplear la entidad.

2. *Forma, temporalización y personas encargadas.*

El seguimiento debe quedar recogido documentalmente, mediante informe expreso, debe ser llevado a cabo por la comisión de igualdad y se realizará de año en año, durante la vigencia fijada para cada Plan de Igualdad. Por ello, si un Plan de Igualdad, tiene una vigencia de cuatro años, se deberán realizar cuatro informes de seguimiento.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Igualdad, pudiera solicitar la subcontratación externa, que le pudiera prestar asistencia y apoyo en la elaboración de este proceso.

3. *Objetivos.*

Los objetivos que se pretenderán alcanzar con cada seguimiento del Plan de Igualdad, son:

- Analizar el proceso de implementación, identificar recursos, metodologías y procedimientos puestos en marcha para el desarrollo del Plan.
- Comprobar los resultados inmediatos del Plan de Igualdad para conocer el grado de consecución de los objetivos definidos y la realización de las acciones previstas según lo programado.
- Adaptar o reajustar el Plan para responder a nuevas necesidades o dar una mejor respuesta a las ya identificadas.
- Proporcionar información y conclusiones para dar cumplimiento a la evaluación final del Plan de Igualdad.

4. *Metodología de seguimiento:*

A continuación, se proporciona una alternativa de metodología a llevar a cabo para el diseño y ejecución de los informes de seguimiento, sin perjuicio, de que pudieran establecerse otras versiones.

1.º Recogida y análisis de la información. Revisión de los documentos generados a raíz de la implantación de las medidas (participación en las actividades propuestas, actas de negociación, guías, informes, folletos, resultados de encuestas, memorias, etc.) así como el cumplimiento de los indicadores de seguimiento previstos y actualizados para cada acción.

2.º Informe de seguimiento. Este informe resumirá y sintetizará toda la información acerca de la ejecución de las acciones, una por una, que se ha recopilado en la anterior fase, resumiéndola en una ficha estándar por acción.

Cada ficha incluirá, tanto los datos relativos a la implantación como al seguimiento de cada acción.

3.º Difusión y comunicación. Una vez validado y aprobado el Informe de Seguimiento (en cada caso) por la Comisión de Igualdad y la Dirección de la entidad, se difunde al resto de personal por los canales establecidos en el Plan de Comunicación corporativo.

EVALUACIÓN FINAL.

1. *Definición.*

La evaluación final, como su propio nombre indica, es la fase final que da cierre al Plan de Igualdad, (en este caso, daría cierre al I Plan de Igualdad). Permite conocer los resultados globales que se han obtenido con la implantación del Plan de Igualdad, así como detectar aquellos aspectos en los que es necesario incidir en el futuro mediante la elaboración de un Plan de mejora que incorpore nuevas propuestas de intervención.

- Evaluación de resultados.
- Evaluación de procesos.
- Evaluación de impacto.

La evaluación final debe quedar recogida documentalmente, mediante informe expreso, debe ser llevado a cabo por la comisión de igualdad y se realizará, tal y como ya se adelantó, con la finalización de la vigencia del Plan de Igualdad. Por ello, si un Plan de Igualdad, tiene una vigencia de cuatro años, de diciembre de 2018 a diciembre de 2022, se deberán realizar en diciembre de 2022.

3. *Objetivos.*

La evaluación del plan tiene varias finalidades:

- Conocer el grado de cumplimiento del Plan de Igualdad.
- Analizar el desarrollo del proceso del Plan de Igualdad.
- Valorar la adecuación de recursos, metodologías y procedimientos puestos en marcha durante el proceso de desarrollo del Plan.
- Reflexionar sobre la necesidad de continuar con el desarrollo de las acciones (si se constata que se requiere más tiempo para corregir las desigualdades).
- Identificar nuevas necesidades que requieran acciones para fomentar y garantizar la Igualdad de Oportunidades en la empresa de acuerdo con el compromiso adquirido.
- Obtener conclusiones sobre las mejoras obtenidas a nivel interno y externo.

A continuación, se proporciona una alternativa de metodología a llevar a cabo para el diseño y ejecución de los informes de seguimiento, sin perjuicio, de que pudieran establecerse otras versiones.

1.º Recogida y análisis de información. Se deberán revisar los documentos generados a raíz de la implantación de las medidas previstas en el Plan de Igualdad (bases de datos, indicadores de control, estudios realizados y consecuente análisis de conclusiones obtenidas, listados de asistencia a cursos, participación en actividades obtenida, guías, informes, memorias y folletos realizados, resultados de encuestas, etc.), los resultados que han expulsado los indicadores de seguimiento fijados para cada acción en el mismo Plan, así como los resultados obtenidos de los tres informes de seguimiento realizados.

También, se deberá revisar el diagnóstico de la situación inicial, permitiendo establecer la comparativa de la situación de partida con la actual.

Cabe mencionar, que será de especial importancia, tener en cuenta, con la finalidad de completar en el mayor grado posible el análisis final, el feedback obtenido en entrevistas y grupos de discusión y debate del equipo humano sobre durante todo proceso de implantación y seguimiento del Plan de Igualdad.

2.^a Informe de Evaluación. Contempla los resultados de análisis, mediante tablas que sintetizan la información comentada en el apartado anterior, a través de un análisis intensivo de procesos, resultados e impacto.

3.º Plan de mejora. Permite:

- Detectar las necesidades y causas que las generan.
- Definir las acciones de mejora a aplicar.
- Establecer prioridades de acción y su calendarización.
- Definir el sistema de seguimiento y control de las mismas.
- Estudiar la necesidad de diseñar y ejecutar un II Plan de Igualdad

4.º Difusión y comunicación. Una vez validado el informe de evaluación final por la Comisión de Igualdad y la Dirección de la empresa será difundido al resto de personal.

N. *Responsable del Plan de Igualdad.*

Nombre: Estrella Gómez

Cargo: Técnica de Capital Humano.

Reunidas todas las partes implicadas tanto la parte de la Dirección de la entidad como por parte de la plantilla, han acordado designar la persona indicada como responsable del Plan de Igualdad.

A su vez, se realiza la aprobación del Plan de Igualdad.

O. *Cronograma.*

[illegible]

	2019												2020												2021												2022												2023																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
3. Las ofertas de empleo anunciadas de manera interna y/o externa contendrán la denominación del puesto en masculino y femenino																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																

[illegible]

	2019					2020					2021					2022					2023				
	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	
36. Publicar un documento de “Buenas prácticas en la empresa para la igualdad entre hombres y mujeres”.																									
37. En el día de la familia, realizar talleres relacionados con la igualdad de género (cuenta cuentos basados en la igualdad de género; títeres, etc.). (valorar si se puede entregar un pequeño obsequio a las personas asistentes con un enfoque a la igualdad de género).																									
SALUD LABORAL, PREVENCIÓN DEL ACOSO MORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO																									
38. Difundir el protocolo de prevención y actuación frente al acoso moral, sexual y por razón de sexo.																									
39. Revisar y actualizar el protocolo de prevención y actuación frente al acoso moral, sexual y por razón de sexo, que tiene la entidad, de manera que incluya los diferentes puntos esenciales																									
40. Diseñar y difundir entre la plantilla folletos/carteles/trípticos, que contengan información sobre el acoso y sus riesgos																									
41. Formación a las personas responsables de recursos humanos de la empresa, RLT, comité de igualdad y responsables del protocolo de acoso, en materia de violencia contra las mujeres																									
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL																									
42. Realizar convenios de colaboración para contratación de colectivos en riesgo de exclusión o especial vulnerabilidad (mujeres con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, etc.)																									
43. Difundir código de conducta entre la plantilla																									
44. Participación como empresa que promueve la igualdad en conferencias, jornadas o intercambio de experiencias en materia de igualdad																									
45. Visibilizar el compromiso a favor de la igualdad de oportunidades, mediante la solicitud de premios, distintivos y reconocimientos en materia de igualdad y RSE																									
46. Iniciar la tramitación para la certificación de EFR																									

ANEXO I

Compromiso de la Dirección

Compromiso de la Dirección en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

En ABS Informática S.L.U, somos conscientes que nuestra gestión estratégica tiene que estar en consonancia con las necesidades y demandas de la sociedad, por considerarnos una agente social de referencia en cuyo ámbito se establecen continuas relaciones laborales y personales.

Por este motivo, hemos asumido el compromiso para la elaboración de un Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la entidad, siguiendo las directrices que marca la legislación en la materia y por tanto con sujeción absoluta a la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades tal y como se recoge en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Desde 2019 y hasta 2023 está previsto que realicemos la constitución del Comité de Igualdad, Diagnóstico previo, diseño e implantación de nuestro I Plan de Igualdad, para ello, desde la Dirección, junto con el Comité de Igualdad (una vez haya sido constituido), compartiremos la ilusión e intereses en favor a esta materia, comprometiéndonos a animar al resto de plantilla a que formen parte activa en todo el proceso de elaboración. Los medios y mecanismos para participar se irán comunicando conforme se vayan estableciendo, además se irán notificando las medidas que se vayan estipulando para lograr el avance o resultados conseguidos en el transcurso del tiempo.

El grado de integración corporativa del valor de la igualdad, marcará la dirección de políticas de recursos humanos y la comunicación interna y externa de la entidad durante los próximos cuatro años.

Afrontamos la implantación del Plan de Igualdad como una modernización de nuestro sistema de gestión que producirá sin lugar a dudas una estructura interna y unas relaciones con la sociedad en la que nuestras acciones estén libres de discriminaciones por razón de sexo, contribuyendo al avance social encaminado a conseguir una igualdad real y efectiva.

En Barcelona, a 14 de enero de 2019. Juan Miguel Aguilar Martín.

ANEXO II

Acta de Constitución del Comité de Igualdad y Reglamento Interno

Acta de constitución y reglamento del Comité Permanente de Igualdad.

En el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva para las Mujeres y Hombres se obliga a todas las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, medidas que serán negociadas y, en su caso, acordadas con las y los trabajadores.

El presente documento dota de los instrumentos básicos necesarios para que, en el seno de la entidad Aytos Soluciones Informáticas S.L la representación de la empresa y la plantilla, identifiquen y corrijan las posibles situaciones de discriminación o desigualdad que pudieran existir en el ámbito laboral o aquellas que de forma indirecta se pudieran producir.

Estas medidas deberán dirigirse a la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad para la totalidad de la plantilla. Dicho plan fijará el conjunto de medidas a abordar, los objetivos a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Aytos Soluciones Informáticas S.L considera la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio básico y estratégico de la gestión de la empresa, entendiendo el Plan de Igualdad como una estrategia de optimización de sus recursos humanos y concediendo a la igualdad de oportunidades un valor transversal en la política de recursos humanos y situándola en el mismo plano de importancia que el resto de las políticas de la empresa y asignando los recursos humanos y materiales necesarios para poner en marcha las acciones que contenga el Plan.

Constitución del Comité Permanente de Igualdad

Las partes acuerdan constituirse en Comité Permanente de Igualdad, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo previsto en la L.O.3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres así como mediador en los conflictos que pudieran surgir durante la elaboración o aplicación de las medidas acordadas en el Plan de Igualdad.

Composición:

El Comité Permanente de Igualdad estará compuesto de forma paritaria, mínimo por dos (2) representantes de la empresa y dos (2) representantes legales de los trabajadores y las trabajadoras, como legalmente se establece, o en su defecto, las personas que hayan sido seleccionadas para representar a la plantilla mediante el sistema de elecciones establecido, pudiendo asistir un asesor o asesora por cada componente del Comité Permanente de Igualdad.

Todas las personas que componen el Comité Permanente de Igualdad se comprometen expresamente a proteger los datos de carácter personal acorde con la Ley orgánica 15/1999.

El comité de pleno consentimiento queda constituido oficialmente por las siguientes personas:

En representación de la entidad:

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>
Juan Miguel Aguilar Martín	Director General
Manuel Romera Hiniesta	Director Capital Humano
Estrella María Gómez Hiniesta	Técnico Capital Humano
Cristina Aguilar Martín	Técnico Marketing

En representación de la plantilla:

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>
María Guadalupe Castaño Martín	Técnico de Soporte
Fernando Alcaraz fuentes	Desarrollador
María Teresa Sánchez Espinosa	Certificadora
Manuel Cívico de la Rosa	Técnico de Migración

Reuniones: El Comité Permanente de Igualdad se reunirá

- De manera ordinaria, con carácter quincenal hasta la aprobación del Plan de Igualdad y tras el cierre del Plan de Igualdad, al menos una vez cada 3-6 meses, quedando autoconvocadas las partes de una a otra reunión.
- De manera extraordinario, a petición de cualquiera de las partes en el plazo de 10 días laborables.

De las reuniones celebradas con o sin acuerdo, se levantará acta donde se fijará la posición de las partes.

Los acuerdos del Comité Permanente de Igualdad para su validez, requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

Funciones:

- Realizar un seguimiento de posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas, para velar por la aplicación del principio de igualdad.
- Establecer una metodología y unas fases para la elaboración del Plan de Igualdad (compromiso, diagnóstico, estructura, definición de medidas, ejecución, seguimiento y evaluación)
- Análisis de los datos facilitados por la empresa (2 años) para efectuar el diagnóstico previo de la posición de mujeres y hombres en la empresa, en las siguientes áreas de intervención:

—Igualdad de trato y de oportunidades en:

- i. Acceso al empleo.
- ii. Condiciones de trabajo.
- iii. Promoción profesional y formación.
- iv. Ordenación del tiempo de trabajo.
- v. Prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- vi. Uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad.

A los efectos de elaborar un diagnóstico adecuado sobre las posibles desigualdades o discriminaciones, la empresa facilitará al Comité la información desagregada por sexo, que le será requerida y que se definirá por el Comité.

Una vez realizado el diagnóstico, empresa y representantes del personal acordarán las medidas que se deban desarrollar para corregir las situaciones de discriminación o desigualdad que se hayan detectado, los plazos para llevarlas a cabo, las personas responsables de hacerlo, así como los indicadores y plazos para su evaluación.

Una vez aprobado el Plan de Igualdad, el Comité Permanente efectuará la evaluación, seguimiento y control de la aplicación de las medidas contempladas en dicho plan.

Toda medida y/o acción llevada a cabo negociadamente o resultado de su implantación será comunicada a través de este órgano al resto de personal. Además, el comité se compromete a comunicar y animar al resto de personal a informarse y a colaborar en todo el procedimiento establecido con la finalidad de que la igualdad se perciba como un valor transversal perseguido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera: Cualquier disposición legal o reglamentaria, que afecte al contenido del presente acuerdo, será adaptada al mismo por el Comité Permanente de Igualdad.

Las modificaciones o reformas que pudieran plantearse en el presente reglamento deberán realizarse de acuerdo con la mayoría absoluta de todas las personas componentes del Comité.

En Écija (Sevilla) a 14 de enero de 2019.

Nombre
Juan Miguel Aguilar Martín
Manuel Romera Hiniesta
Estrella María Gómez Hiniesta
Cristina Aguilar Martín
María Guadalupe Castaño Martín
Fernando Alcaraz fuentes
María Teresa Sánchez Espinosa
Manuel Cívico de la Rosa

ANEXO III

Actas de Reunión del Comité de Igualdad

ACTA

Reunión ordinaria: Comité de Igualdad Aytos Soluciones Informáticas S.L.

Fecha: lunes, 11 de marzo de 2019.

Hora inicio: 11:00.

Hora fin: 13:00.

Comienza encontrándose reunidos/as todas las personas componentes del comité de igualdad para tratar el siguiente orden del día:

1. Formación en materia de igualdad para el comité de igualdad de la empresa.
2. Revisión del cronograma del plan de trabajo. Se revisan fechas y plazos.
3. Resultados y conclusiones del diagnóstico. Se presentan por la consultora Concilia2 los resultados del diagnóstico para su valoración, revisión y rectificación, en su caso.
4. Propuesta inicial de objetivos y medidas a incluir en el plan de igualdad. A raíz de las conclusiones extraídas de la información tanto cuantitativa como cualitativa, se proponen una serie de medidas acordes a mejorar la igualdad dentro de la empresa.
5. Ruegos y preguntas. No hay.

Siendo las 13:00 del mediodía se da por terminada la reunión en Écija (Sevilla) a 11 de marzo de 2019.

Fdo.: Comité de Igualdad. (Siguen firmas ilegibles.)

ACTA

Reunión ordinaria: Comité de Igualdad Aytos Soluciones Informáticas S.L.

Fecha: jueves, 28 de marzo de 2019.

Hora inicio: 9:00.

Hora fin: 10:00.

Comienza encontrándose reunidos/as todas las personas componentes del comité de igualdad para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la empresa. Tras una lectura conjunta del mismo se acuerda su aprobación y firma por unanimidad.
2. Ruegos y preguntas.
—Se ha propuesto la creación de un buzón de sugerencia para que la plantilla pueda enviar sus propuestas sobre medidas de Igualdad y conciliación.

Siendo las 10:00 de la tarde se da por terminada la reunión en Écija (Sevilla) a 28 de marzo de 2019.

Fdo.: Comité de Igualdad. (Siguen firmas ilegibles.)

15W-4199

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-4314/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Carmen Rodríguez Montaña

Uso: Riego (herbáceos-hortalizas) 13,100 hectáreas - riego (leñosos-olivar) 4,700 hectáreas

Volumen anual (m³/año): 85.650,00

Caudal concesional (l/s): 8,56

Captación:

<i>Nº de capt.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Río Genil	Herrera	Sevilla	334989	4141690

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 17 de julio de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

15W-5329-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180013657

Procedimiento: 1245/2018

Ejecución Nº: 1245/2018. Negociado: 5L

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCION Y REHABILITACION CRIBELU SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1245/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCION Y REHABILITACION CRIBELU SL, en la que con fecha se ha dictado DECRETO que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a quince de marzo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de ORDINARIO frente a CONSTRUCCION Y REHABILITACION CRIBELU SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1245/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s interrogatorio de la parte demandada, documental consistente acceder al PNJ a la base de datos de la TGSS, y más documental consistente en requerimiento a la demandada del documento que se menciona al punto 3 del otrosí digo segundo de la demanda., que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90. 1 y 3 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir esta demanda presentada en materia de ORDINARIO, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 5ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 y el segundo ante el/la Magistrado- Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 8 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 09:45 HORAS, y señalando el acto de conciliación previo media hora antes de la hora anteriormente señalada, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC así como de la propuesta de prueba solicitada por la actora a los efectos decida sobre su pertinencia.

-Poner en conocimiento de la parte demandada que la parte actora ha manifestado su intención de acudir a los actos de conciliación y juicio asistido de Letrado, a los efectos del art. 21 de la LRJS

- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

-Notifíquese la presente resolución advirtiéndoles que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente queda registrada la anterior demanda al número 1245/2018 en el libro de Registro de Demandas de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCION Y REHABILITACION CRIBELU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-5480

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180005127

Procedimiento: 478/2018

Ejecución Nº: 478/2018. Negociado: 8C

De: D/Dª.: JOSÉ CARLOS MAYA AMORES

Contra: D/Dª.: FONDO GARANTIA SALARIAL, GRUPO ATLANTIC S.C. y TGSS

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 478/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSÉ CARLOS MAYA AMORES contra FONDO GARANTIA SALARIAL, GRUPO ATLANTIC S.C. y TGSS, en la que con fecha 24/05/2018 se ha dictado Diligencia de Ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DOÑA MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En Sevilla a 17 de Septiembre de 2020

Visto el estado de las actuaciones y dado que el presente procedimiento se tuvo que suspender debido a la pandemia se acuerda señalar los mismos nuevamente para el día:

- Señalar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11.30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

- Notifíquese la presente resolución.

- Líbrese Edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de poder citar en forma a la codemandada Grupo Atlantic SC

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO ATLANTIC S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-5623

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 782/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150008395.

De: Don Sergio Berro Pérez.

Abogado: Tomás Manuel Romero Díaz.

Contra: INSS y TGSS, Puerto Real Club De Futbol, Club Deportivo San Fernando, Club Deportivo San Roque de Lepe y Club Deportivo Alcalá.

Abogado: José Miguel Oviedo Mesa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 782/2015 a instancia de la parte actora don Sergio Berro Pérez contra INSS y TGSS, Puerto Real Club de Fútbol, Club Deportivo San Fernando, Club Deportivo San Roque de Lepe y Club Deportivo Alcalá sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 17/2019

En Sevilla a 11 de enero de 2019.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos sobre Seguridad Social seguidos con núm. 782/2015 a instancia de don Sergio Berro Pérez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social (INSS y TGSS), Club Deportivo Alcalá, que no comparece, Club Deportivo San Fernando, que no comparece, Club Deportivo San Roque de Lepe, que no comparece, Puerto Real Club De Fútbol, que no comparece y llamado el Fogasa, que no comparece, en nombre de su Majestad el Rey, he pronunciado la siguiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de septiembre de 2015 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del juicio la audiencia del día 18 de junio de 2018 a las 9:45 horas, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

Tercero. En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

HECHOS PROBADOS

Primero. Por resolución de 7 de mayo de 2014 de la Dirección Provincial de Sevilla del INSS se declaró a don Sergio Berro Pérez, con DNI núm. 28.643.319-W y NASS 41/10685167/59, estar afecto de incapacidad permanente total por enfermedad común para su profesión habitual de Futbolista, con una base reguladora de 617,47 €.

Segundo. El actor interpuso reclamación administrativa previa, resolviéndose por el INSS en fecha 18/6/15, estimar parcialmente, manteniendo la declaración de contingencia y modificando la base reguladora a 888,27 €.

Tercero. Don Sergio Berro Pérez ha jugado en los siguientes equipos:

- CD San Roque de Lepe, con domicilio social en C/ Sevilla s/n de Lepe (Huelva) en las temporadas 2008/2009 y 2009/2010, pactándose un salario de 2.000 € mensuales para la última temporada (folios 116-118).
- Puerto Real Club De Fútbol, con domicilio social en Campo de Deportes «Sancho Dávila» en la C/ Rosario s/n de Puerto Real (Cádiz) para la temporada 2010-2011, pactándose un salario de 1.500 € (folios 121-122).
- Club Deportivo Alcalá, con domicilio en avda. Sta. Lucía s/n en Alcalá de Guadaira (Sevilla) para la temporada 2011-2012.

Cuarto. El día 28 de abril de 2012, sobre las 18 horas, el actor sufrió una lesión mientras disputaba un partido de fútbol, sufriendo un esguince del ligamento lateral interno de la rodilla derecha.

El Club Deportivo Alcalá tramitó el correspondiente parte de accidente de trabajo.

El trabajador estuvo en IT en el periodo 28 de abril de 2012 y el 13 de mayo de 2013.

Cuarto. En acta de Infracción 11/0009629/14 de la Inspección de Trabajo y SS de Cádiz se constata falta de afiliación y cotización de Puerto Real Club de Fútbol por el periodo 1 de agosto de 2010 al 31 de mayo de 2011.

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Sergio Berro Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social (INSS y TGSS), Club Deportivo Alcalá, Club Deportivo San Fernando, Club Deportivo San Roque de Lepe y Fogasa y debo declarar y declaro que la contingencia de la IPT reconocida a don Sergio Berro Pérez de fecha 7 de mayo de 2014 accidente de trabajo, con los efectos económicos y reglamentarios correspondientes, con una base reguladora de 888,27 € y condeno a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social (INSS y TGSS), Club Deportivo Alcalá, Club Deportivo San Fernando, Club Deportivo San Roque de Lepe y Fogasa a estar y pasar por esta declaración, debiendo realizar cuantos actos sean necesarios para hacer efectiva esta declaración.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento y conforme a lo establecido en la Orden HAP 2662/12 de 13 de diciembre, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DOÑA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En Sevilla, a 30 de enero de 2019

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS, póngase los autos a disposición del Letrado designado Tomas Romero Díaz, para que se haga cargo de los mismos a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. CONSUELO PICAZO GARCÍA

En Sevilla a 11 de marzo de 2019.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confíase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s convinieren y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Club Deportivo San Roque de Lepe y Club Deportivo Alcalá actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3479

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 224/2015 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140005958

De: D/Dª. . GHEORGHE ADRIAN CIOBANU

Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO

Contra: D/Dª. TRANS-ELSANZ SL, ESPARTACO TRANS SLU y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. . GHEORGHE ADRIAN CIOBANU contra TRANSELSANZ SL, ESPARTACO TRANS SLU y MINISTERIO FISCAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha AUTO DE 7 DE FEBRERO DE 2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. CONSUELO PICAZO GARCIA

En Sevilla, a 3 DE JUNIO DE 2020

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confíase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s convinieren y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ESPARTACO TRANS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-3307

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 497/2018 Negociado: AC
N.I.G.: 4109144420180005304
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. MULTIGESTION ALMANZORA, S.L.

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 497/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MULTIGESTION ALMANZORA, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 154/2020

En SEVILLA, a veinticuatro de junio de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 497/2018 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC) frente a la empresa MULTIGESTION ALMANZORA S.L, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la empresa MULTIGESTION ALMANZORA S.L y, en consecuencia, CONDENO a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 552,95 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MULTIGESTION ALMANZORA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3581

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 557/2020
Ejecución de títulos judiciales 557/2020 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20150001220
De: D/Dª. CARLOS OSORNO SANCHEZ, MANUEL BAUTISTA EXPOSITO, FRANCISCO M. FLORIDO CASTILLO, RAFAEL ROJAS JIMENEZ, MANUEL BAUTISTA ORTEGA y ANTONIO JAVIER VILLANUEVA TIRADO
Contra: D/Dª. ORBE INNOVACIÓN, S.R.L. ; FAGAR SERVICIOS 97, S.L. y FGS

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 557/2020 a instancia de la parte actora CARLOS OSORNO SANCHEZ, MANUEL BAUTISTA EXPOSITO, FRANCISCO M. FLORIDO CASTILLO, RAFAEL ROJAS JIMENEZ, MANUEL BAUTISTA ORTEGA y ANTONIO JAVIER VILLANUEVA TIRADO contra ORBE INNOVACIÓN, S.R.L. y FAGAR SERVICIOS 97, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de Medidas de ejecución de fecha 23-6-20, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa ORBE INNOVACION SRL con CIF Nº B72270150, en favor de los ejecutantes CARLOS OSORNO SANCHEZ con NIF Nº 15.413.326-Z, MANUEL BAUTISTA EXPOSITO con NIF Nº 28.529.712-Y, FRANCISCO M. FLORIDO CASTILLO con NIF Nº 28.876.312-L, RAFAEL ROJAS JIMENEZ con NIF Nº 52.664.011-Z, MANUEL BAUTISTA ORTEGA con NIF Nº 28-923.985-J y ANTONIO JAVIER VILLANUEVA TIRADO con NIF Nº 28.635.692-W en cuantía de 10.643,87 euros de principal (según desglose individual para cada uno de los actores contenido en el Hecho Tercero de la presente resolución), y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente para este supuesto 2.200 euros,

Igualmente, y respecto de la responsabilidad solidaria contenida en la Sentencia objeto de ejecución, Procédase a la ejecución frente a la empresa FAGAR SERVICIOS 97 SL con CIF Nº B30531941, en favor de los ejecutantes CARLOS OSORNO SANCHEZ con NIF Nº 15.413.326-Z, MANUEL BAUTISTA EXPOSITO con NIF Nº 28.529.712-Y, FRANCISCO M. FLORIDO CASTILLO con NIF Nº 28.876.312-L, RAFAEL ROJAS JIMENEZ con NIF Nº 52.664.011-Z, MANUEL BAUTISTA ORTEGA con NIF Nº 28-923.985-J y ANTONIO JAVIER VILLANUEVA TIRADO con NIF Nº 28.635.692-W en cuantía de 8.822,83 euros de principal (según desglose individual para cada uno de los actores contenido en el Hecho Tercero de la presente resolución) y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente para este supuesto 1.760 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de SEIS DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con las Resoluciones dictadas como consecuencia del COVID 19 en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento

de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-055720, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE MEDIDAS DE EJECUCIÓN

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada ORBE INNOVACION SRL con CIF Nº B72270150, en favor de los ejecutantes CARLOS OSORNO SANCHEZ con NIF Nº 15.413.326-Z, MANUEL BAUTISTA EXPOSITO con NIF Nº 28.529.712-Y, FRANCISCO M. FLORIDO CASTILLO con NIF Nº 28.876.312-L, RAFAEL ROJAS JIMENEZ con NIF Nº 52.664.011-Z, MANUEL BAUTISTA ORTEGA con NIF Nº 28-923.985-J y ANTONIO JAVIER VILLANUEVA TIRADO con NIF Nº 28.635.692-W en cuantía de 10.643,87 euros de principal (según desglose individual para cada uno de los actores contenido en el Hecho Tercero de la presente resolución), y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente para este supuesto 2.200 euros, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada ORBE INNOVACION SRL en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Igualmente, y respecto de la responsabilidad solidaria contenida en la Sentencia habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la empresa FAGAR SERVICIOS 97 SL con CIF Nº B30531941, en favor de los ejecutantes CARLOS OSORNO SANCHEZ con NIF Nº 15.413.326-Z, MANUEL BAUTISTA EXPOSITO con NIF Nº 28.529.712-Y, FRANCISCO M. FLORIDO CASTILLO con NIF Nº 28.876.312-L, RAFAEL ROJAS JIMENEZ con NIF Nº 52.664.011-Z, MANUEL BAUTISTA ORTEGA con NIF Nº 28-923.985-J y ANTONIO JAVIER VILLANUEVA TIRADO con NIF Nº 28.635.692-W en cuantía de 8.822,83 euros de principal (según desglose individual para cada uno de los actores contenido en el Hecho Tercero de la presente resolución) y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente para este supuesto 1.760 euros, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Respecto de la ejecución seguida frente a Orbe Innovacion SRL

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada ORBE INNOVACION SRL con CIF Nº B72270150 y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro Judicial.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada Orbe Innovacion SRL con CIF Nº B72270150 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada ORBE INNOVACION SRL con CIF Nº B72270150 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada ORBE INNOVACION SRL con CIF Nº B72270150, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

RESPECTO DE LA EJECUCION SEGUIDA FRENTE A FAGAR SERVICIOS 97 SL:

Constando que la ejecutada FAGAR SERVICIOS 97 SL, ha sido declarada insolvente por distintos Juzgados de lo Social en concreto por el Juzgado de lo Social Nº 5 de Málaga por inscripción en el BORM de fecha 20-6-18; por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Sabadell por inscripción en el BORM de fecha 10-7-18; por el Juzgo de lo Social Nº 2 de Málaga por inscripción en el BORM de fecha 7-3-18 y por el Juzgado de lo Social Nº 6 de Murcia por inscripción en el BORM de fecha 18-1-18 entre otros.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días para que manifieste lo que a su derecho le pudiera convenir sobre la posible declaración de insolvencia de la ejecutada Fagar Servicios 97 SL, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo de no efectuar elegaciones, o designar nuevos bienes de la citada ejecutada, se dictará decreto de insolvencia provisional de la misma.

Notifíquese esta resolución, junto con el Auto general de ejecución a las partes a través de sus representaciones procesales, y a la Empresa ORBE INNOVACION SL, mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla, advirtiéndole que en la Secretaría de este Juzgado, tiene a su disposición la documentación origen de la presente ejecución para su constancia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Designaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-055720 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ORBE INNOVACIÓN, S.R.L. y FAGAR SERVICIOS 97, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3548

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 421/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420190004457

De: D/Dª. ALEJANDRO COSME ROMERO

Contra: D/Dª. PURO EVENTO ANDALUCIA S.L. y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 421/2019 a instancia de la parte actora ALEJANDRO COSME ROMERO contra PURO EVENTO ANDALUCIA S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia Nº 194/20 de fecha 29-6-20, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por don Alejandro Cosme Romero frente a la empresa PURO EVENTO ANDALUCÍA S.L. y, en consecuencia procede:

DECLARAR el despido producido con fecha de efectos del 2 de marzo de 2019 como IMPROCEDENTE.

TENER POR EFECTUADA LA OPCIÓN POR LA INDEMNIZACIÓN y, en consecuencia, EXTINGUIR LA RELACIÓN LABORAL entre el trabajadora y la empresa a la fecha del despido.

CONDENAR a la empresa a abonar al trabajador 297,99 € en concepto de indemnización por despido improcedente.

Y todo lo anterior sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PURO EVENTO ANDALUCIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3603

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 465/2016 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160003718

De: D/Dª. ROSALIA RIVERA FLORES

Abogado: JOSE ANTONIO RIVERA MARTIN

Contra: D/Dª. CITYAPARTAMENTS ANDALUCIA SL, INSS Y TGSS y FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 465/2016 a instancia de la parte actora ROSALIA RIVERA FLORES contra CITYAPARTAMENTS ANDALUCIA SL, INSS Y TGSS y FREMAP sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia Nº 179/20 de fecha 15-6-20, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

DESESTIMAR la demanda interpuesta por doña Rosalía Rivera Flores contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la MUTUA FREMAP y la empresa CITYAPARTAMENTS ANDALUCÍA S.L. contra la resolución de 22 de febrero de 2016.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CITYAPARTAMENTS ANDALUCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 587/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180006296
De: D/Dª. CATALINA TORO BAREA
Contra: D/Dª. TU SUPER BULLAS, S.L. y COVIRÁN S.C.A.

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 587/2018 se ha acordado citar a TU SUPER BULLAS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TU SUPER BULLAS, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-6247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1193/2015 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20150012741
De: D/Dª. JOSE MARIA SANCHEZ GALAN
Abogado: JESUS MUÑOZ HERRERA
Contra: D/Dª. FREMAP, INSS, TGSS y ID ENERGIA SOLAR, S.L
Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1193/2015 se ha acordado citar a ID ENERGIA SOLAR, S.L y JOSE GONZALEZ JIMENEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 1ª PLANTA SALA DE VISTAS Nº 10- 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TGSS, ID ENERGIA SOLAR, S.L y JOSE GONZALEZ JIMENEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-6240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1404/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420190015335
De: D/Dª. Marta López Heredia
Abogado: Marta Cepas Morales
Contra: Santagadea Gestión S.L., Forus Centro Deportivo Sevilla, S.L., Proyectos Deportivos Familiares Forus, S.L.U. y Forus Deporte y Ocio S.L.

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1404/2019 se ha acordado citar a FORUS DEPORTE Y OCIO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FORUS DEPORTE Y OCIO S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-6253

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 339/2013 Negociado: T3

N.I.G.: 0401344S20130001426

De: D/Dª. MARIA DE LA LUZ MORAL MARTINEZ

Abogado: JOSE MARIA CAMPOS CASQUET

Contra: D/Dª. UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA Y OTROS, FUNDACION ESCULAPIO, FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE ANDALUCIA, PROYECTOS INMOBILIARIOS NOVASUR S.L., GEOSUR ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L., FOGASA, FUNDACION SOCIO LABORAL ANDALUCIA y SORALPE I + P ASOCIADOS S.L.U.

Abogado: ALEJANDRO HERNANDEZ LEAL, EVA MARIA IZQUIERDO ALBERCA y MARIA JOSE LIGERO REY

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia dictada en esta fecha por Dña. María Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE ALMERIA, en los autos número 339/2013 seguidos a instancias de MARIA DE LA LUZ MORAL MARTINEZ contra UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA Y OTROS, FUNDACION ESCULAPIO, FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE ANDALUCIA, PROYECTOS INMOBILIARIOS NOVASUR S.L., GEOSUR ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L., FOGASA, FUNDACION SOCIO LABORAL ANDALUCIA y SORALPE I + P ASOCIADOS S.L.U. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a FUNDACION ESCULAPIO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:40 HORAS, CONCILIACIÓN 11:10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante la sala 11 de este Juzgado sito en CARRETERA RONDA 120- 1ª PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FUNDACION ESCULAPIO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de la Cruz Cívico Maldonado.

6W-3670

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario

Nº Procedimiento: 0000119/2020

NIG: 3803844420200000977

Materia: Reclamación de Cantidad

IUP: TS2020004755

Intervención: *Interviniente:*
Demandante Ruth Castro Fariña

Abogado:
Francisco Jose Rodriguez
Casimiro

Procurador:

Demandado EXPERTUS MULTISERVICIOS S.A.
Demandado EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR
S.L.

Demandado FOGASA

Abogacía del Estado de FOGASA
Santa Cruz de TNF
Josefina Casas Royo

Demandado ADM. CONCURSAL LEXAUDIT
& CONCURSAL (Josep Maymi Colominas)

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

D./Dª. MARÍA JOSÉ PARRA LOZANO, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento nº 0000119/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dª. RUTH CASTRO FARIÑA, contra EXPERTUS MULTISERVICIOS S.A., EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L., FOGASA y ADM. CONCURSAL LEXAUDIT & CONCURSAL (JOSEP MAYMI COLOMINAS), por su SSª se ha dictado SENTENCIA DE 26/06/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda presentada por Dña. RUTH CASTRO FARIÑA frente a EXPERTUS MULTISERVICIOS S.A., y a EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR SLA y en consecuencia, condeno solidariamente a las codemandadas al pago de 3.189,09 euros brutos, más el 10% de interés de demora. Condeno al administrador concursal a estar y pasar por la anterior declaración a los efectos oportunos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE SUPLENCIÓN, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0119/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0119/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife a 14 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Parra Lozano.

34W-5278

AYUNTAMIENTOS

CAMAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 26 de Febrero de 2020, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Introducción

Se constituye una Mesa General de Negociación de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Camas que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario/a y laboral, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designadas según el art. 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público y mediante los procedimientos establecidos al efecto.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TRLEBEP), capítulo IV del Título III, regula la negociación colectiva de los/as empleados/as públicos/as y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que debe presidir la negociación.

Capítulo I

Objeto y ámbito

Artículo 1.— *Objeto.*

1.— El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento de Camas, constituida conforme a los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TRLEBEP)

2.— Asimismo regula el procedimiento para la adopción de los acuerdos o pactos, y las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

3.— En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en primer lugar en el Título III Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TRLEBEP), en referencia al derecho a la negociación colectiva y la regulación de régimen local en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2.— *Definición y ámbito.*

La Mesa General de Negociación es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Camas, siendo el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

Capítulo II

Organización

Artículo 3.— *Representatividad y composición de la Mesa.*

1.— Conforme a lo previsto en los artículos 6 de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical, 33 y 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TRLEBEP), estarán legitimadas para formar parte de la Mesa General de Negociación, por una parte, los representantes del Ayuntamiento de Camas, y de otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, de la Comunidad Autónoma Andaluza, y los sindicatos que hayan obtenido como mínimo el 10 por 100 en las elecciones a Junta de Personal y Comité de Empresa

en el Ayuntamiento de Camas, así como las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario/a o personal laboral en el ámbito correspondiente a la mesa de que se trate.

2.— La representatividad de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General de Negociación se determinará, conforme al artículo 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TRLEBEP), sumando en conjunto los representantes obtenidos, para cada una de ellas, en los órganos de representación (Junta de Personal y Comité de Empresa).

Dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del voto ponderado de cada Organización Sindical en la Mesa General de Negociación.

3.— La Mesa General de Negociación estará compuesta por dos representantes para cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas. Además podrán asistir a las reuniones un/a asesor/a por cada una de ellas, con voz pero sin voto. Los/as asesores/as no podrán representar organizaciones sindicales no legitimadas en la misma.

Por otra parte de la Administración, formará parte de la Mesa General de Negociación el Alcalde o Concejala/a responsable en materia de personal, que ostentará la presidencia, dos vocales y los/as técnicos/as y asesores/as hasta igualar el número de representantes y de asesores/as de las organizaciones sindicales, excluido el Presidente/a.

En su conjunto la Mesa General de Negociación estará compuesta por un máximo de 13 miembros incluyendo los/as asesores/as, excepto que la naturaleza de las cuestiones a tratar, requiera que por parte del Ayuntamiento de Camas, para la fluidez de dicha negociación, deban concurrir un número de ponentes superior, en cuyo caso esta cuestión deberá ser aprobada por la mayoría de las organizaciones sindicales antes del inicio de la sesión en cuestión.

Artículo 4.— *Materias objeto de negociación.*

La Mesa General de Negociación ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Concretamente las referidas en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TRLEBEP), para cada una de así como aquellas otras que también puedan ser objeto de esta.

Artículo 5.— *Órganos de la Mesa General de Negociación.*

1.— La Mesa General de Negociación es el órgano de negociación paritario del Ayuntamiento de Camas conformada por todos/as sus miembros, siendo estos, por un lado la Administración y para otro las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la misma.

Constituirá el primer nivel o nivel general, llamado a negociar las condiciones de trabajo generales que afecten a todos/as los/as empleados/as municipales, y en cuyo seno culminará cualquier proceso negociador sobre materias comunes al personal funcionario/a y laboral.

2.— La Mesa General de Negociación contará con un Presidente/a-moderador/a que tendrá como funciones:

a) Convocar a la Mesa General de Negociación a iniciativa propia a propuesta de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en esta.

b) Fijar el orden del día. A tal fin las organizaciones sindicales por mayoría absoluta de su representatividad podrán incluir puntos en el orden del día, conforme al apartado anterior.

c) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite.

d) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida, siempre que ambas partes negociadoras estén de acuerdo.

e) Elevar los acuerdos alcanzados al órgano municipal competente para su aprobación.

f) Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos.

g) Todas aquellas otras que la Mesa le atribuya.

3.— La Mesa General de Negociación contará también con un/a secretario/a, que será designado de entre los funcionarios/as adscritos a la Delegación de Personal.

4.— Serán funciones del secretario/a, las siguientes:

a) Redactar las actas de las sesiones.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.

c) Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la Mesa General de Negociación.

d) Expedir certificados de los acuerdos adoptados.

e) Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.

f) Recibir las comunicaciones de los miembros de la Mesa General de Negociación y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

g) Computar el resultado de las negociaciones. Acuerdos.

5.— El/la secretario/a designado para las reuniones de la Mesa General de Negociación no tendrá ni voz, ni voto.

Capítulo III

Normas generales de funcionamiento

Artículo 6.— *Reuniones y convocatorias.*

1.— La Mesa General deberá reunirse con carácter ordinario al menos cuatro veces al año. Una por trimestre.

2.— Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles y deberán ser formuladas por escrito, haciendo constar el orden del día de los asuntos a tratar y la fecha y hora de la convocatoria.

3.— El Ayuntamiento de Camas convocará las reuniones de la Mesa General de Negociación tanto las ordinarias como las extraordinarias, por iniciativa propia o a instancia de la mayoría absoluta de las Organizaciones Sindicales representativas en la misma.

Cuando sea la Administración quien propone la convocatoria, esta se realizará mediante escrito dirigido a los/as delegados/as sindicales y/o en su caso a los/as secretarios/as generales de las secciones sindicales, en los plazos establecidos en el presente reglamento.

Cuando la convocatoria fuese una iniciativa de las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación, éstas deberán presentarla por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Camas.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

Cualquier asunto podrá ser retirado del orden del día a petición de la parte que lo ha presentado. En el caso de las Organizaciones Sindicales se requerirá la mayoría absoluta de éstas.

En los casos de notoria urgencia sobre los asuntos a tratar, podrá convocarse sesión extraordinaria, pudiendo reducir los plazos de comunicación de la misma a dos días hábiles, teniendo en este caso carácter extraordinario. En todo caso el carácter de notoria urgencia deberá ser debidamente motivado a las partes.

4.— Para la válida celebración de las reuniones será necesario que estén presentes una representación de cada una de las partes, para las organizaciones sindicales se requerirá representación de la mayoría de las secciones sindicales, además del/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Mesa General de Negociación.

Artículo 7.— *Orden del día.*

1.— En las sesiones ordinarias, el orden del día, será fijado por la Presidencia, conforme a lo que se establece en el presente Reglamento debiendo incluir un punto al inicio dedicado a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y otro al final dedicado a ruegos y preguntas.

2.— Si una vez que ha sido notificada la celebración de una sesión, alguna de las partes entiende que es necesario modificar el Orden del Día se podrá proponer dicha modificación con una antelación mínima de dos días hábiles a la celebración de dicha sesión.

El procedimiento a seguir por las partes para comunicar la modificación del orden del día será el mismo que se utiliza para comunicar la propuesta de convocatoria de las sesiones.

3.— Para la inclusión de puntos no incluidos en el orden del día, se necesitará el acuerdo de la Administración y el voto de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, según el sistema de voto ponderado determinado.

Artículo 8.— *Actas.*

1.— De cada sesión o reunión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta, que contendrá al menos:

— Lugar y fecha de la celebración.

— Hora de comienzo y finalización de la reunión.

— Nombre y apellidos de los/as asistentes/as de cada una de las partes, así como el cargo que ostentan o en la condición con la que asiste a la misma.

— Los asuntos comprendidos en el orden del día, las propuestas presentadas y los resultados de las votaciones que se efectúen. A petición expresa de cualquiera de los/as miembros/as, se podrá hacer constar en acta el posicionamiento y las opiniones o manifestaciones literales, respecto de las cuestiones que se están debatiendo.

2.— El borrador del acta se remitirá a todas las Organizaciones Sindicales en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día de la celebración de la sesión en cuestión, para que cada representante pueda en el tiempo suficiente introducir enmiendas o aclaraciones relativas a los errores e imprecisiones en la transcripción de sus intervenciones.

El borrador y sus modificaciones se enviarán junto con la citación, para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

3.— Las actas, una vez aprobadas definitivamente, serán firmadas por el/la secretario/a con el visto bueno del/la presidente/a.

Igualmente deberá ser remitida para que pueda ser firmada por todos/as los miembros/as presentes en la sesión que corresponda en un plazo máximo de 8 días hábiles contados desde su aprobación definitiva.

Se entregará una copia del Acta a cada una de las Organizaciones Sindicales componentes de la Mesa General de Negociación en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la aprobación de las mismas.

4.— Una vez aprobadas y entregada copia de las actas a las partes, se dará difusión de las mismas a través de la web y tablones de anuncio del Ayuntamiento.

Artículo 9.— *Pactos y acuerdos.*

1.— En el seno de la Mesa General de Negociación, los representantes del Ayuntamiento podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos municipales.

2.— Los Pactos se acordarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial de la Mesa General de Negociación y se aplicarán directamente a los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Camas.

3.— Para la validez y eficacia de los Pactos y Acuerdos será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos colegiados competentes de la Corporación: Pleno de la Corporación o Junta de Gobierno Local (según proceda). Para ello, la Administración se compromete a incluirlos a tal efecto, en el orden del día de la primera sesión a celebrar tras la adopción del mismo. Una vez aprobados, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de su publicación o notificación formal según las normas del procedimiento de que se trate.

La falta de ratificación de un acuerdo por el órgano competente municipal dará lugar al inicio de la renegociación de las materias tratadas, en el plazo de un mes, si así lo solicitara la mayoría de al menos una de las partes.

4.— La adopción de acuerdos o pactos requerirá la posición favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la misma según el voto ponderado determinado en la constitución de la Mesa General de Negociación. En este sentido el voto ponderado de las organizaciones sindicales que componen la Mesa General de Negociación, se distribuye de la siguiente forma:

CSIF: 6 votos.

UGT: 5 votos.

CC.OO: 4 votos.

5.— Los Pactos y Acuerdos deberán determinar, en su caso, las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

6.— En el seno de la Mesa General de Negociación se podrán acordar procedimientos de solución extrajudicial de conflictos.

7.— Los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del TRLEBEP, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario/a y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores para el personal laboral.

8.— Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Ayuntamiento suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación, mediante escrito motivado, adjuntándose los informes técnicos municipales que avalan la adopción de esta medida.

9.— La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos, una vez concluida su duración se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.

Los pactos y acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerden mantener.

Capítulo IV

Modificación del reglamento

Artículo 10.— *Modificación del Reglamento.*

La modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por la Mesa General de Negociación con el voto favorable de los/as representantes del Ayuntamiento de Camas y de la mayoría absoluta de la parte sindical.

No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha cuestión en el orden del día, no pudiéndose incluir como punto de urgencia.

Artículo 11.— *Vigencia del Reglamento.*

El presente Reglamento estará vigente por el período de tiempo que transcurra desde su aprobación hasta la fecha de composición de una nueva Mesa General de Negociación, tras la celebración de las próximas elecciones sindicales en el Ayuntamiento de Camas, debiendo ser ratificado o modificado por los nuevos integrantes de este órgano colegiado.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Camas a 23 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-5780

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 14 de julio del presente año, acordó aprobar con carácter inicial la modificación en el contrato de concesión de la explotación del servicio de abastecimiento de agua de la localidad por la empresa Gestagua, S.A.

Finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, dicho acuerdo se eleva a definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en unión del texto íntegro del referido contrato, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE: MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO, PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN A LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

En Constantina a 28 de julio de 2020, se reúnen:

- I. De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla), don Rubén Rivera Sánchez, actuando en nombre y representación de la Corporación, y que se halla asistido por la Secretaria accidental del mismo.
- II. Y de otra, don Gonzalo María Murillo, con D.N.I. 08813031Y, mayor de edad, actuando en representación de Gestión y Técnicas del Agua, S.A. («Gestagua»), C.I.F. núm. A78139755, mediante poder otorgado por escritura núm. 21 de julio de 2014, ante el Notario don Íñigo Casla Uriarte con núm. de protocolo 1171 (documento núm. 1).

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización de la modificación del contrato de concesión administrativa de la explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de fecha 25 de mayo de 1992, formalizando su prórroga por 10 años adicionales, con la ampliación a la explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales e instalaciones complementarias, y la inclusión de determinadas mejoras en las infraestructuras.

Dicha modificación ha sido aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Constantina, en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2020 (en adelante, el «Acuerdo del Pleno»), según se desprende de los siguientes antecedentes:

Primero: Con fecha 25 de mayo de 1992 el Excmo. Ayuntamiento de Constantina formalizó con Gestagua, S.A. contrato de concesión administrativa de la explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del Municipio de Constantina.

Segundo: Mediante Adenda de 25 de octubre de 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Constantina, se aprobó la modificación del referido contrato de concesión administrativa ampliándolo al servicio público de alcantarillado con efectos desde el 1 de enero de 2013, dado el interés público existente. En mayo de 2017 se prorroga automáticamente el contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, por un plazo de 5 años, esto es hasta el 25 de mayo de 2022.

Tercero: Se han acreditado las necesidades de mejora, renovación y acondicionamiento de las infraestructuras del sistema de abastecimiento de agua potable de Constantina, la conveniencia de incluir la barriada de El Rebollar y la necesaria ampliación a la explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales e instalaciones complementarias (EDAR) recepcionada por el Ayuntamiento en marzo de 2018.

El importe de ejecución y financiación de dichas obras de mejora de las actuales infraestructuras de abastecimiento asciende a 200.950,74 €, según se desprende de la Memoria Valorada de octubre de 2019, redactada por Gestagua, que se incorpora como documento contractual (documento núm. 2).

El presupuesto de explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora y bombeos de aguas residuales asciende a 255.638,00 €/año según la memoria, no modificada por la propuesta de 1 de julio de 2020 que incluye las nuevas tarifas y se incorpora como documento contractual (documento núm. 3).

Constan informes de Secretaría sobre la posibilidad de la ampliación, de 26 de noviembre de 2019 y de 7 de julio de 2020, confirmando el anterior.

El informe del Arquitecto Técnico Municipal de 15 de noviembre de 2019 pone de manifiesto que el Ayuntamiento no cuenta con personal ni medios técnicos para ejecutar el correcto funcionamiento de la EDAR. Por otro lado, fundamenta la necesidad de contratar a una empresa con experiencia en este campo, en la cláusula 46.^a del pliego de condiciones, así como en el interés público en la modificación propuesta y en la existencia de necesidades nuevas y causas imprevisibles.

A petición del Ayuntamiento, Norba Consultores Públicos S.L. elaboró en fechas 19 de junio de 2020 y 7 de julio de 2020 sendos Informes de Estudio Económico de Revisión de Tarifas, aplicadas por la Concesionaria Gestagua al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Constantina.

Del mismo modo, se ha tenido en cuenta la valoración que lleva a cabo el estudio de costes realizado y entregado al Ayuntamiento por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, junto con la certificación de las obras de la EDAR una vez concluida la misma.

Las conclusiones a las que se llega a la vista de la anterior tramitación, según resulta del Informe de Intervención de 7 de julio de 2020, son (i) la viabilidad de la oferta sobre la EDAR, que es fiscalizada de conformidad, (ii) la conformidad con la Ejecución y financiación de las obras de mejora y ampliación del servicio, con la inclusión de la barriada de «El Rebollar» y (iii) la adecuación y coherencia de la fórmula de revisión planteada por la concesionaria, mediante la actualización de tarifas y la prórroga del plazo de concesión por diez años.

Cuarto: A tal efecto, el citado Acuerdo del Pleno, que se acompaña como documento núm. 3, ha adoptado los siguientes acuerdos:

«Primera. Aprobar la modificación descrita sobre el contrato de 25 de mayo de 1992, así como el nuevo régimen tarifario progresivo de acuerdo con la oferta del concesionario, con la modificación propuesta de la fórmula polinómica del pliego original, y el cambio del período de facturación de trimestral a binestral, conforme a la Propuesta de la concesionaria de fecha 3 de julio de 2020, que figura en el expediente, consistente en:

- Inclusión en el contrato actual de la actividad de explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales e instalaciones complementarias,
- Se mantiene íntegramente la propuesta de gestión de las nuevas infraestructuras contenidas en nuestra Memoria Técnica de Explotación de la EDAR,
- Se mantiene íntegramente el compromiso de ejecución y financiación de obras de mejora de las actuales infraestructuras del servicio de abastecimiento, por un importe de 200.950,74 euros,
- Prórroga del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, por un período de diez años, y
- Actualización progresiva de las tarifas, para alcanzar el equilibrio económico de la concesión en el tercer año desde la firma de la ampliación.
- Propuesta de tarifas:

Las tarifas contenidas en nuestra propuesta de octubre se verán modificadas tan solo en la diferencia de la nueva anualidad de amortización. La propuesta de octubre consideraba un período de amortización de 17,5 años (los dos años y medio que quedaban entonces del contrato actual más quince de prórroga); ahora calcularemos las amortizaciones para un período de 12 años (los dos años que quedan del contrato actual más diez de prórroga).

La anualidad de amortización en nuestra propuesta de octubre ascendía a 14.927 euros/año.

Ahora asciende a:

Anualidad de 200.950,74 euros al 3% de interés en 12 años = 20.188 euros/año

La Diferencia entre ambas anualidades es de 5.261 euros/año.

Los ingresos a generar anualmente por tarifas en nuestra propuesta de octubre eran:

Ingresos abastecimiento año 1.º	176.841 euros
Ingresos abastecimiento año 2.º	204.038 euros
Ingresos abastecimiento año 3.º	228.344 euros
Ingresos saneamiento desde el inicio	289.892 euros

Los ingresos a generar anualmente por tarifas ahora serán:

Ingresos abastecimiento año 1.º (176.841 + 5.261)	182.102 euros
Ingresos abastecimiento año 2.º (204.038 + 5.261)	209.299 euros
Ingresos abastecimiento año 3.º (228.344 + 5.261)	233.595 euros
Ingresos saneamiento desde el inicio	289.892 euros

Las tarifas adquieren los siguientes valores:

Tarifas abastecimiento:

	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º	unidades
<i>Suministro doméstico:</i>				
Cuota fija	3,19	3,67	4,09	euros/Bim
Bloque 1.º 0 a 14 m³/blm	0,1037	0,1191	0,1330	euros/m³

	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º	unidades
Bloque 2.º 14 a 40 m³/blm	0,7656	0,8796	0,9821	euros/m³
Bloque 3.º > de 40 m³/blm	1,4355	1,6493	1,8414	euros/m³
<i>Suministro comercial e industrial:</i>				
Cuota fija	5,32	6,11	6,82	euros/Bim
Bloque 1.º 0 a 14 m³/bim	0,8135	0,9346	1,0435	euros/m³
Bloque 2.º 14 a 40 m³/bim	1,0926	1,2553	1,4015	euros/m³
Bloque 3.º > de 40 m³/bim	1,3398	1,5394	1,7186	euros/m³
<i>Suministro Organismos Oficiales:</i>				
Cuota fija	2,66	3,05	3,41	euros/Bim
Bloque único	0,5423	0,6231	0,6956	euros/m³
Tarifas saneamiento:				
	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º	unidades
<i>Todos los usos:</i>				
Cuota fija	6,00	6,00	6,00	euros/Bim
Cuota variable alcantarillado	0,2800	0,2800	0,2800	euros/m³
Cuota variable depuración	0,4000	0,4000	0,4000	euros/m³

No se consideran revisiones ordinarias, según fórmula de revisión, durante los tres años hasta que se haya completado la implantación completa de las tarifas propuestas.»

Segunda. Autorizar desde el punto de vista presupuestario la modificación, en la medida en que la compensación económica del concesionario deriva de la aplicación de las tarifas.

Tercera. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del presente acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, a los efectos del artículo 17.1 del TRLHL, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sedeconstantina.dipusevilla.es>).

Cuarta. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo será definitivo, entrando en vigor, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinta. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, señalando que en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder al reajuste de la garantía definitiva en el importe de 26.174,35 €. Declarar que se deberá formalizar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Sexta. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal, al objeto de que remita a la Jefatura del Negociado de la Secretaría General la carta de pago una vez que la empresa haya constituido la garantía definitiva.

Séptima. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda al otorgamiento del correspondiente contrato administrativo.»

A fin de dar cumplimiento al anterior acuerdo, y en virtud de la facultad conferida en el acuerdo octavo, ambas partes otorgan:

Primero. La Sociedad Mercantil, Gestión y técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), acepta la modificación del contrato de concesión administrativa de la explotación de los servicios municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado (en adelante, la «Concesión»), aprobada en el mencionado Pleno Extraordinario de 14 de julio de 2020.

Dicha modificación se recoge en la propuesta financiera y técnica presentada por la concesionaria, que se anexa al presente contrato como documentación contractual, e implica necesariamente:

- I. Ejecución y financiación de obras de mejora de las actuales infraestructuras del servicio de abastecimiento, por un importe de 200.950,74 euros, con inclusión de la gestión en lo sucesivo de la barriada de «El Rebollar».
- II. Inclusión en el contrato actual de la actividad de explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales e instalaciones complementarias, con un presupuesto de 255.638 euros/año.
- III. Prórroga del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, por un periodo de diez años, y
- IV. Actualización progresiva de las tarifas, para alcanzar el equilibrio económico de la concesión en el plazo de tres años desde la firma de la modificación, conforme a la propuesta de 1 de julio de 2020.

Todo ello de conformidad con el Pliego de condiciones que rige la concesión.

Segundo. Se fija la fianza definitiva en 26.174,35 euros, de conformidad con la Disposición Quinta del Acuerdo del Pleno. Dicha garantía habrá de sustanciarse en cualquiera de las formas válidas según la Ley 9/2017, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la firma del presente documento.

Tercero. Se establece como fecha de inicio de la presente modificación contractual, incluida la actualización tarifaria, la recepción formal del servicio y de las nuevas instalaciones (ver apartados I, II y IV de la Cláusula Primera anterior), el 1 de septiembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de diez años de la prórroga prevista en el presente contrato habrá de contarse desde el 24 de mayo de 2022 (fecha en la que expirará la prórroga de la concesión ahora en vigor), y, por lo tanto, la concesión, incluyendo todas las modificaciones aquí establecidas, expirará el 24 de mayo de 2032. Ello sin perjuicio de las prórrogas adicionales que pudieran corresponder.

Cuarto. La presente modificación es de carácter no extintivo, manteniéndose por tanto la plena vigencia del resto de la documentación contractual y Pliegos, en lo que no contradiga este contrato, ni la memoria de octubre de 2019 y la oferta de tarifas de 1 de julio de 2020 que sirven de sustento al mismo.

El presente documento se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados. / El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez./ Por La Empresa, Gonzalo María Murillo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 2 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

36W-6117

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 03/2020, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 19.500,00 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-6198

GUILLENA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020, se convalida el expediente de modificación de créditos n.º 17/2020 aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2020-0660, de fecha 12 de agosto de 2020, por la que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2019, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto «23» por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 70.648,09 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	480.04	Ayudas sociales alojamiento y alimentación plan municipal extraordinario Covid-19	0,00	70.648,09	70.648,09
		Total	0,00	70.648,09	70.648,09

Cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior

Concepto de ingresos	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	70.648,09
	Total	70.648,09

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Guillena a 7 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-6229

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 24 de septiembre de 2020 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) lo siguiente:

«CUARTO.— PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN PARCIAL

Visto que con fecha 27 de junio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero.— Aprobar la relación de cargos de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos en los términos que se detallan a continuación:

— Don Antonio Páez Jiménez, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Obras y Servicios, con una retribución bruta anual de 23.180,64 euros, abonable en 14 pagas.

Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.

— Doña Mercedes Martín Rubira, Concejala Delegada de Gobernación, Recursos Humanos y Comunicación, con una retribución bruta anual de 20.657,84 euros, abonable en 14 pagas.

Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.

— Don Israel Rodríguez Rodríguez, Concejal Delegado de Festejos, Deportes, Movilidad y Seguridad, con una retribución bruta anual de 22.599,22 euros, abonable en 14 pagas.

Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.

Segundo.— Aprobar la relación de cargos de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación parcial, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos en los términos que se detallan a continuación:

— Don Juan Lora Martín, Alcalde, que desempeñara sus funciones con una dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria.

Percibirá una retribución bruta anual de 28.878,22 euros, abonable en 14 pagas.

Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.

— Doña Mirian Ruiz Prado, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Juventud, que desempeñara sus funciones con una dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria.

Percibirá una retribución bruta anual de 21.730,10 euros, abonable en 14 pagas.

Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.

Tercero.— Las cantidades establecidas en el punto primero y segundo de este Acuerdo, deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

Cuarto.— Publicar este Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.»

Visto que con fecha 14 de agosto de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero.— Suprimir la dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria de Don Juan Lora Martín con efectos de 2 de agosto de 2019, cesando las retribuciones a percibir por este concepto.

Segundo.— Publicar este Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El presente acuerdo deberá publicarse en el portal de la transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.»

Vista la necesidad de que dichos acuerdos sean más funcionales con independencia de las personas que desempeñen dichos cargos y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.— Aprobar la relación de cargos de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos en los términos que se detallan a continuación:

— Concejal/a Delegado/a de Medio Ambiente, Obras y Servicios, con una retribución bruta anual de 23.180,64 euros, abonable en 14 pagas.

— Concejal/a Delegado/a de Gobernación, Recursos Humanos y Comunicación, con una retribución bruta anual de 20.657,84 euros, abonable en 14 pagas.

— Concejal/a Delegado/a de Festejos, Deportes, Movilidad y Seguridad, con una retribución bruta anual de 22.599,22 euros, abonable en 14 pagas.

Segundo.— Aprobar la relación de cargos de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación parcial, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos en los términos que se detallan a continuación:

— Concejal/a Delegado/a de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Juventud, que desempeñara sus funciones con una dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria.

Percibirá una retribución bruta anual de 21.730,10 euros, abonable en 14 pagas.

Tercero.— Las cantidades establecidas en el punto primero y segundo de este acuerdo, deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

Cuarto.— Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 25 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-5788

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decretos de Alcaldía núm. 1.529, 1.530 y 1.532 de fecha 23 de septiembre de 2020 respectivamente, se aprueban las listas provisionales de una plaza de Técnico/a de Administración General, una plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial y una plaza de Arquitecto/a y pertenecientes a la plantilla de personal funcionario incluidas en las ofertas de empleo público 2018 y 2019.

1.— Listas provisionales de personas admitidas y excluidas en los referidos procesos selectivos:

- Una plaza de Técnico/a de Administración General:

Admitidos/as:

Apellidos	Nombre	DNI
Agost González	Miguel	** *** *-Y
Álvarez González	Rocío	** *** *-J
Andrade Carrillo	María	** *** *-B
Belloso España	Enrique	** *** *-K

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Benito Latasa De Aranibar	Ana	** **** *-Z
Bernal Ortega	Natalia	** **** *-M
Bernal Toro	Esperanza Macarena	** **** *-L
Bueno Barbecho	Alejandro	** **** *-N
Bulpe Fernández	Patricia Angélica	** **** *-L
Cabello Ruiz	Manuel	** **** *-P
Carmona López de Soria	Juana	** **** *-Q
Cava Coronel	María Luisa	** **** *-P
Chozas Santos	Esther	** **** *-F
Corvillo Alonso	Mercedes	** **** *-H
De La Peña Posaelas	Antonio	** **** *-F
De Oro Pulido Suárez	Luis Gonzaga	** **** *-M
Franco Naranjo	Alejandro	** **** *-A
García Díaz	Manuel	** **** *-Q
García Madrona	Isabel	** **** *-S
García Medina	Verónica	** **** *-R
Girón Gutiérrez	Tomás	** **** *-K
Gómez López	Miguel Sebastián	** **** *-R
Is Antuña	Paula	** **** *-V
Laguna Benito	Nicolás	** **** *-T
Lobato Pérez	Matilde	** **** *-A
López Laserna	Paula María	** **** *-L
Lozano Flores	Ana	** **** *-R
Luque Ambrosiani	David	** **** *-X
Luque Ortiz	María Teresa	** **** *-F
Maqueda Rosendo	Silvia	** **** *-H
Martín Romero	Macarena	** **** *-J
Medina Quintanilla	María del Rosario	** **** *-M
Morilla Cubiles	Miriam	** **** *-D
Ortiz Mellado	Juan Pedro	** **** *-P
Pérez Jiménez	Beatriz	** **** *-Q
Piosa Piosa	Paula	** **** *-P
Prado León	Carmen	** **** *-N
Reina Sánchez De Mora	Gloria María	** **** *-Y
Riquelme Cantero	Loreto	** **** *-E
Rodríguez Moreno	David	** **** *-H
Rodríguez Sevillano	Eduardo	** **** *-X
Romero García	Carmen	** **** *-P
Rosado Reina	Marina	** **** *-J
Ruiz Sierra	Miguel	** **** *-V
Salazar Beltrán	Juan Manuel	** **** *-G
Sánchez Pérez	Víctor	** **** *-S
Silva Silva	Carmen	** **** *-E
Valdivia Rodríguez	Daniel	** **** *-B
Vicente Marín	Antonio	** **** *-R
Suárez Rodríguez	Cristina	** **** *-K
Talavera Laredo	Manuel	** **** *-A
Zapata Sierra	Margarita	** **** *-D

Excluidos/as: Ninguno/a.

- Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial:

Admitidos/as:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Aguilar Marron	Manuel Jesús	** **** *-B
Albertos López	Victorio	** **** *-D
Bellido Barroso	Julio Alberto	** **** *-J
Cabezas Zambrana	Juan Carlos	** **** *-C
Carmona Egler	Virginia	** **** *-K
Castellano Moreno-Vaquero	José Antonio	** **** *-B
Chacón Rodríguez	Jorge	** **** *-V
Doblas Diánez	Cristina	** **** *-W
Domínguez Navarro	Francisco	** **** *-Y
Gallego González	Manuel Jesús	** **** *-H
García Falantes	Emilio	** **** *-Z
García Marzal	Ignacio	** **** *-H
Gómez García	Manuel Jesús	** **** *-H
Izquierdo Gómez	Beatriz	** **** *-J

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Luna Portillo	Victoria María	** *** *-R
Moli Díaz	Adrián Antonio	** *** *-S
Moreno Pérez	Antonio Manuel	** *** *-W
Peláez Blanco	Francisco Javier	** *** *-J
Pizarro Jiménez	Jorge Juan	** *** *-D
Porras Muñoz	Laura	** *** *-C
Rivodigo Carmona	Eugenio	** *** *-H
Romero Camas	Daniel	** *** *-H
Rubio Mora	María Esther	** *** *-S
Ruiz Canovas	Patricia	** *** *-R
Ruiz Sierra	Miguel	** *** *-V
Segura Torres	Ismael	** *** *-B
Serrabona Domínguez	Belén	** *** *-K
Tercero Barahona	Alonso	** *** *-X
Torres Márquez	Marina	** *** *-C
Vicente Salgado	Ángel Luis	** *** *-N
Zambrano Abolafia	José Enrique	** *** *-Q

Excluidos/as:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa de exclusión</i>
Macho Benítez	Juan Luis	** *** *-Z	No acredita más de 6 meses de desempleo

- Una plaza de Arquitecto/a:

Admitidos/as:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Alonso Jiménez	Roberto Francisco	** *** *-R
Aragón Gómez	Rubén	** *** *-X
Arroyo Morejón	Raúl	** *** *-B
Baena García	Manuel	** *** *-A
Castro León	Berta	** *** *-Y
Cornax Martín	Marta	** *** *-L
Cuellar Álvarez	Pablo	** *** *-D
De La Corte Correa	Francisco Javier	** *** *-Z
De Lomas Magdaleno	Miguel Ángel	** *** *-Z
Fernández Expósito	Manuel	** *** *-M
García López	César	** *** *-M
García Madrona	Isabel	** *** *-S
García Martínez	Julio	** *** *-V
Garrido Jiménez	Beatriz	** *** *-Y
Garrido Piñero	Julia	** *** *-B
Gómez-Bastero Martín	Aurelio	** *** *-H
Heredero Herrera	Rafael	** *** *-C
Jiménez Ontanilla	María Auxiliadora	** *** *-V
Ledesma de la Rosa	Carolina	** *** *-A
López Ruiz	María	** *** *-Y
Madero Muñoz	María del Carmen	** *** *-L
Mancera Gómez	Asunción	** *** *-M
Márquez Ortiz	Álvaro Jesús	** *** *-T
Martínez Solís	Francisco José	** *** *-A
Moreno Moreno	Isabel	** *** *-Y
Muñoz Carmona	Rafael	** *** *-S
Navarro Domínguez	Elena	** *** *-K
Neva Rodríguez	María de las Mercedes	** *** *-D
Rebull Moreno	Eva María	** *** *-C
Ríos Jiménez	Ezequiel	** *** *-A
Rodríguez Carrascosa	Marien	** *** *-Y
Román Ríos	Jesús	** *** *-A
Torres Carascoso	María Dolores	** *** *-J

Excluidos/as: Ninguno/a.

2.— Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para subsanación de errores y presentación de reclamaciones, de conformidad con la base quinta de las Bases de la convocatoria.

En este período sólo se admitirá la subsanación de defectos de documentación. En ningún caso, se admitirá la incorporación de nuevos documentos que no se hubiesen aportado en el plazo reglamentario.

3.— Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones, se procederá a la publicación de los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión. En caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones las listas provisionales serán elevadas automáticamente a definitivas.

4.— Nombrar el tribunal calificador de conformidad con la base sexta de las bases para la selección y contratación de un/a Técnico/a de Administración General quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Juan Pablo Martínez Reina.

Suplente: Doña Ana Esmeralda Fernández Gómez.

Vocal:

Titular: Don Eladio Ferro Montero.

Suplente: Doña M. Benita Fernández Díez.

Vocal:

Titular: Don Francisco de Paula Ruiz Reyna.

Suplente: Doña Isabel Naranjo Seño.

Vocal:

Titular: Don José Ángel Gutiérrez Aguilar.

Suplente: Doña Alicia Vega Carranza.

Vocal:

Titular: Don José Antonio Escalante Sánchez.

Suplente: Doña Sandra Manchado García.

Secretaria: Doña Ascensión Serrano Lapeña.

Suplente: Don José Andrés Cruz Tinoco.

5.— Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la selección y contratación de un/a Ingeniero/a Técnico Industrial quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don José Ángel Gutiérrez Aguilar.

Suplente: Don Juan Pablo Martínez Reina.

Vocal:

Titular: Don Miguel Ángel Fernández Gómez.

Suplente: Doña Ana Esmeralda Fernández Gómez.

Vocal:

Titular: Don Eladio Ferro Montero.

Suplente: Doña María Benita Fernández Díez.

Vocal:

Titular: Don José Manuel Amores Oviedo.

Suplente: Doña Sandra Manchado García.

Vocal:

Titular: Don Francisco de Paula Ruiz Reyna.

Suplente: Doña Alicia Vega Carranza.

Secretaria: Doña Ascensión Serrano Lapeña.

Suplente: Don José Andrés Cruz Tinoco.

6.— Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la selección y contratación de un/a Arquitecto/a quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Eladio Ferro Montero.

Suplente: Doña Alicia Vega Carranza.

Vocal:

Titular: Don José Antonio Escalante Medina.

Suplente: Doña Matilde Lobato Pérez.

Vocal:

Titular: Don Jose Ángel Gutiérrez Aguilar.

Suplente: Doña María Benita Fernández Díez.

Vocal:

Titular: Don Juan Pablo Martínez Reina.

Suplente: Doña Sandra Manchado García.

Vocal:

Titular: Don Francisco de Paula Ruiz Reyna.

Suplente: Doña Isabel Naranjo Seño.

Secretaria: Doña Ascensión Serrano Lapeña.

Suplente: Don José Andrés Cruz Tinoco.

Morón de la Frontera a 24 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-5774

OLIVARES

Ayudas destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 para familias con menores de 2 años en situación de vulnerabilidad de Olivares.

BDNS (Identif.): 527542.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527542>

BDNS (Identif): 527542.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 para familias con menores de dos años en situación de vulnerabilidad:

- Persona mayor de 18 años que tenga a su cargo hijos/as menores de dos años.
- Persona menor emancipada legalmente que tenga a su cargo hijos/as menores de dos años.

Requisitos generales:

La concesión de estas ayudas atenderá a los siguientes requisitos generales:

- Persona empadronada y con residencia habitual en el municipio de Olivares o personas que no cumpliendo con este requisito cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
- Persona que ha estado en situación de desempleo al menos tres meses durante el presente año 2020.
- Persona perteneciente a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM: 806,76€/mes.
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM: 941,22€/mes.
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM: 1.075,68€/mes.
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM: 1.344,60€/mes.

Segundo: *Objeto.*

El objeto es el de la concesión de ayudas de emergencia social destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 para familias con menores de dos años en situación de vulnerabilidad en el municipio de Olivares y con la finalidad de atender la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, aseo personal e higiene del hogar relacionadas con la primera infancia minimizando el impacto económico y social que las medidas de contención extraordinarias suponen en las familias, especialmente las más vulnerables y afectadas por la situación excepcional en la que nos hemos encontrado, evitando así la exclusión social.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Actuaciones de emergencia del Área de Cohesión Social e Igualdad, para el programa excepcional de concesión de ayudas destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Cuarto: *Cuantía.*

Se destina para esta convocatoria un total de 8.000 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 23110.48028 dentro del proyecto 20000019 y dependiendo la asignación individualizada del número de solicitudes admitidas.

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta 15 días hábiles tras su publicación.

Sexto: *Presentación de solicitud.*

La solicitud junto con la documentación requerida, se presentará conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento bien personalmente en el registro de entrada en horario de:

- 9.00 a 14.00 horas: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España núm. 3 de Olivares (41804) Sevilla.
- 9.30 a 12.30 horas: Centro de Servicios Sociales Municipal, sito en C/ Cartuja núm. 11 de Olivares (41804) Sevilla.

O por correo certificado o a través de la Sede Electrónica Municipal: <https://sedeolivares.dipusevilla.es/>.

Séptimo: *Otros datos.*

El modelo de solicitud de inscripción y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares y en el Centro de Servicios Sociales Municipal, sito en C/ Cartuja n.º 11 de Olivares (41804) Sevilla. Teléfono: 954112820, email: emergenciasocialolivares@gmail.com.

En Olivares a 2 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-6321

OLIVARES

Ayudas destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 para el transporte de estudiantes fuera del municipio de Olivares.

BDNS (Identif): 527527.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527527>

BDNS (Identif): 527527.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 para el transporte de estudiantes fuera del municipio de Olivares.

- Persona mayor de 18 años con estudios reglados fuera del municipio de Olivares.
- Padre/madre/tutor de menor de edad con estudios reglados fuera del municipio de Olivares.

Requisitos generales:

La concesión de estas ayudas atenderá a los siguientes requisitos generales:

- Persona empadronada y con residencia habitual en el municipio de Olivares o personas que no cumpliendo con este requisito cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
- Persona perteneciente a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM: 806,76€/mes.
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM: 941,22€/mes.
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM: 1.075,68€/mes.
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM: 1.344,60€/mes.

Segundo: *Objeto.*

El objeto es el de la concesión de ayudas de emergencia social destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 para el transporte de estudiantes fuera del municipio de Olivares y con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos de transporte a aquellos estudiantes que tengan sus centros de estudios reglados fuera del municipio de Olivares perteneciendo a familias en dificultad social por motivos socioeconómicos de manera que estos gastos derivados del transporte no supongan impedimento en su formación académica minimizando el impacto económico y social que las medidas de contención extraordinarias suponen en las familias, especialmente las más vulnerables y afectadas por la situación excepcional en la que nos hemos encontrado, evitando así la exclusión social.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Actuaciones de emergencia del Área de Cohesión Social e Igualdad, para el programa excepcional de concesión de ayudas destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes

Cuarto: *Cuántía.*

Se destina para esta convocatoria un total de 8.000 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 23110.48028 dentro del proyecto 20000019 y dependiendo la asignación individualizada del número de solicitudes admitidas.

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta 15 días hábiles tras su publicación.

Sexto: *Presentación de solicitud.*

La solicitud junto con la documentación requerida, se presentará conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento bien personalmente en el registro de entrada en horario de:

- 9.00 a 14.00 horas: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España núm. 3 de Olivares (41804) Sevilla.
- 9.30 a 12.30 horas: Centro de Servicios Sociales Municipal, sito en C/ Cartuja núm. 11 de Olivares (41804) Sevilla.

O por correo certificado o a través de la Sede Electrónica Municipal: <https://sedeolivares.dipusevilla.es/>.

Séptimo: *Otros datos.*

El modelo de solicitud de inscripción y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares y en el Centro de Servicios Sociales Municipal, sito en C/ Cartuja n.º 11 de Olivares (41804) Sevilla. Teléfono: 954112820, email: emergenciasocialolivares@gmail.com.

En Olivares a 2 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-6320

PARADAS

Convocatoria para la concesión excepcional de subvenciones destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus COVID-19 sobre las pequeñas empresas constituidas por autónomos del municipio.

BDNS (Identif.): 527663.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527663>

Resolución número 518/20.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión excepcional de subvenciones destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus COVID-19 sobre las pequeñas empresas constituidas por autónomos del municipio, que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio o, no cesando en su actividad, hayan sufrido una reducción considerable en su facturación de sus actividades y como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma, para el año 2020, procedimiento tramitado con número de expediente 003/2020.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 228, de 30 de septiembre de 2020.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde-Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el señor Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión excepcional de subvenciones destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus COVID-19 sobre las pequeñas empresas constituidas por autónomos del municipio, que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio o, no cesando en su actividad, hayan sufrido una reducción considerable en su facturación de sus actividades y como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma, para el ejercicio de 2020.

Segundo.—Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña Alba García Santoyo, Concejala Delegada de Cultura.
Vocal: Doña Ana Ortiz Piqueras, Técnico al servicio de la Corporación.
Secretario: Don Juan José Ramírez Sánchez, Tesorero de la Corporación.

Sustitutos:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Salud.
Vocal: Don Jesús María Ruiz Pérez, Técnico al Servicio de la Corporación.
Secretaria: Doña María Jesús Rodríguez Garrido, Auxiliar Administrativo al Servicio de la Corporación.

Tercero.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas. No obstante, en caso de no poseer los medios electrónicos necesarios se podrá presentar en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.430.47900 del presupuesto municipal para el año 2019, actualmente prorrogado, por importe de 60.000,00 euros.

Quinto.—Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números .—

En Paradas a 7 de octubre de 2020.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

34W-6345

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario, en fecha 29 de septiembre de 2020, aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, cuyo contenido se transcribe literalmente:

• Puestos que se amortizan:

Núm.	Puesto	Retribuciones
1	Admvo. Secretaría	17.406,95
1	Subalterno Secretaría	11.601,90
1	Arquitecto Técnico Urbanismo	22.861,85
1	Policia Local	27.365,19
1	Administrativo Secretaría	23.399,34
1	Oficial 1.ª Servicio Obras	28.386,88
1	Oficial 1.ª Fontanería	25.287,61
2	Ordenanza Recepcionista	38.926,74
1	Conserje Grupo Escolar	17.657,63
10		212.894,09

• Puestos que se crean:

Código: P-01-L-007.

Área funcional: Secretaría.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Relación: Laboral.

Escala: A. General.

Titulación: Título de E.G.B., Educación Obligatoria Secundaria, Formación Profesional Primer Grado o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 1 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.

Grupo: IIIB.

C. Destino: 15.

C. Específico: 6.204 euros.

Jornada: Completa.

Horario: Horario general.

Selección-Provisión: OL/CO.

Dedicación: Exclusiva.

Incompatibilidad: Total.

Relación de tareas más significativas:

- Realizar y controlar la recogida, entrega y clasificación de toda la documentación, correspondencia y paquetería oficial relativas a su lugar de trabajo.
- Atender al público en general, de forma telefónica y presencial, para resolver sus dudas y facilitar información de carácter general acerca de los servicios de su área.
- Realizar tareas sencillas de vigilancia y control de los espacios e instalaciones, informando de los desperfectos, roturas y demás incidencias para asegurar la conservación y seguridad del edificio.
- Controlar los suministros de material fungible y realizar tareas simples de transportes de equipo o material para facilitar la utilización de los recursos materiales.
- Cuidar de proveer y trasladar materiales de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades propias del centro o servicio donde esté adscrito.
- Realizar tareas de distribución, revisión y control de los materiales y equipamiento general del edificio, asegurando su correcto uso.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

Código: P-02-L-003.

Área funcional: Intervención-Tesorería.

Denominación: Negociado tramitación.

Relación: Laboral.

Escala: A. General.

Titulación: Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional Grado Medio o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 2 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.

Grupo: IIIA.

C. Destino: 18.

C. Específico: 6.889,08 euros.

Jornada: Parcial.

Horario: Horario general.

Selección-Provisión: OL/CO.

Dedicación: Exclusiva.

Incompatibilidad: Total.

Relación de tareas más significativas:

- Recopilar, recibir y comprobar los datos/informaciones requeridas para el desarrollo de la actividad del departamento.
- Transmitir la información y/o entregar documentación a los departamentos/profesionales que los requieran a efectos de posteriores operaciones.
- Atender e informar a los usuarios de forma directa.
- Entregar y/o recabar documentaciones de los usuarios verificando que es correcta y completa.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

Código: P-06B-L-002.

Área funcional: Servicios de competencia municipal.

Denominación: Dirección actividades deportivas.

Relación: Laboral.

Escala: A. General.

Titulación: Título de E.G.B., Educación Obligatoria Secundaria, Formación Profesional Primer Grado o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 1 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.

Grupo: IIIB.

C. Destino: 15.

C. Específico: 6.204 euros.

Jornada: Completa.

Horario: Horario especial.

Selección-Provisión: OL/CO.

Dedicación: Exclusiva.

Incompatibilidad: Total.

Relación de tareas más significativas:

- Gestión, control y coordinación del personal afecto al Gimnasio Municipal.
- Gestión recaudatoria del Gimnasio Municipal.
- Planificar y coordinar la utilización preferente de las instalaciones municipales.
- Aquellas otras que sean encomendadas por la Alcaldía-Presidencia o la Concejalía de Deportes.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

Código: P-07-L-001.

Área funcional: Personal subvenciones.

Denominación: Monitor/a Sociocultural Cultura.

Relación: Laboral.

Escala: A. General.

Titulación: Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional Grado Medio o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 2 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.

Grupo: IIIA.

C. Destino: 18.

C. Específico: 7.445,04 euros.

Jornada: Completa.

Horario: Horario general.

Selección-Provisión: OL/CO.

Dedicación: Exclusiva.

Incompatibilidad: Total.

Relación de tareas más significativas:

- Producir proyectos culturales de pequeño formato.
- Gestionar proyectos culturales de mediano formato.
- Gestionar, coordinar y ejecutar proyectos culturales de gran formato.
- Solicitar, tramitar y justificar subvenciones del área de cultura.
- Realizar visitas guiadas a los diferentes espacios culturales.
- Gestionar actividades culturales en la Biblioteca Municipal Alonso Vidal.
- Comisariado de exposiciones culturales.
- Tramitación de expedientes administrativos del área de cultura.
- Atención al público de manera presencial y telefónica en las concejalías de cultura y turismo.
- Dirigir y ejecutar el plan didáctico y educativo de los espacios museísticos.
- Diseño gráfico de cartelería, folletos, cartelas, programas de mano, postales, etc.
- Gestión de redes y medios de comunicación relacionados con el área de cultura.
- Ejecutar y administrar el control presupuestario del área de cultura y turismo.
- Gestionar el Museo de Arte Contemporáneo José María Moreno Galván.
- Coordinar actividades de la Escuela Municipal de Música y Danza.
- Tutelar espacios culturales dependientes del área de cultura.
- Dinamización de actividades culturales.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

Código: P-07-L-002.

Área funcional: Personal subvenciones.

Denominación: Agente de Innovación Local.

Relación: Laboral.

Escala: A. General.

Titulación: Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional Grado Medio o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 2 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.

Grupo: IIIA.

C. Destino: 18.

C. Específico: 7.445,04 euros.

Jornada: Completa.

Horario: Horario especial.

Selección-Provisión: OL/CO.

Dedicación: Exclusiva.

Incompatibilidad: Total.

Relación de tareas más significativas:

- Informar, asesorar, acompañar y orientar a empresas, emprendedores y ciudadanía en general, en el uso seguro y eficiente de las TICs.
- Contribuir a la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía mediante el uso seguro y eficiente de las TICs, así como mediante la impartición de módulos de aprendizaje.
- Gestión de trámites administrativos de la ciudadanía a través de las TICs.
- Registrar Certificados Digitales de Personas Físicas de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.
- Registrar Sistema Cl@ve (CL@VE Pin, CL@VE Permanente y CL@VE Firma).
- Planificar, coordinar e impartir formación relacionada con el uso seguro y eficiente de las TICs a la ciudadanía en general y en colaboración con las diferentes asociaciones de la localidad, áreas municipales y centros educativos.
- Colaborar con el Programa Universitario de la Universidad Pablo de Olavide para Personas Mayores «Aula Abierta de Mayores».
- Promocionar las actividades y servicios que ofrece el Centro Guadalinfo, así como la gestión de redes y medios de comunicación relacionados con el mismo.
- Colaborar con el área de educación en la tramitación de los diferentes tipos de becas y ayudas al estudio.
- Gestionar y colaborar en la tramitación de la subvención del Proyecto Guadalinfo para la Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios de Andalucía.
- Cumplir con los objetivos anuales marcados en el Plan de Trabajo Anual del Centro.
- Organizar, gestionar y colaborar en los proyectos y actividades relacionados con el área.
- Asistencia a reuniones y jornadas formativas preceptivas del Proyecto Guadalinfo.
- Gestionar, archivar y custodiar toda la documentación del Centro Guadalinfo.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

Código: P-07-L-003.

Área funcional: Personal subvenciones.

Denominación: Agente de Dinamización Juvenil.

Relación: Laboral.

Escala: A. General.

Titulación: Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional Grado Medio o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 2 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.

Grupo: IIIA.

C. Destino: 18.

C. Específico: 7.445,04 euros.

Jornada: Completa.

Horario: Horario general.

Selección-Provisión: OL/CO.

Dedicación: Exclusiva.

Incompatibilidad: Total.

Relación de tareas más significativas:

- Mantener información actualizada en materias propias de su competencia mediante la lectura de Boletines Oficiales, redes sociales, etc.
- Tramitar la expedición del Carnet Joven Europeo.
- Atender las consultas y demandas de la población en el Centro de Información Juvenil.
- Coordinación con los demás áreas y servicios de la Corporación, así como con otras instituciones, en materias relacionadas con el área de juventud.
- Solicitar y justificar subvenciones del área de juventud, educación y demás subvenciones y pagos a justificar del área de deportes.
- Planificar y ejecutar programas del área de educación.
- Elaborar, coordinar, ejecutar y supervisar, así como la prestación de colaboración, en proyectos y programas propuestos en materia de juventud (programa Código Joven, asociación UNRWA, etc.).
- Diseño y coordinación con los institutos de la localidad de las Jornadas de Salud Joven y Taller de Mediación.
- Mantener el reconocimiento del municipio como «Ciudad Amiga de la Infancia», a través de las diferentes actuaciones, proyectos y programas establecidos.
- Coordinación con el área de deportes y los diferentes centros educativos en la tramitación de los Convenios de El Deporte en Edad Escolar.
- Diseño y desarrollo de campañas en los centros educativos en materia de juventud.
- Coordinar, organizar y supervisar los puntos de dinamización juvenil del municipio.
- Coordinar y supervisar al personal que, eventualmente, se encuentre adscrito al área de juventud.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

Código: P-07-L-004.

Área funcional: Personal subvenciones.

Denominación: Agente de Igualdad.

Relación: Laboral.

Escala: A. General.

Titulación: Grado, licenciatura o título equivalente.

Grupo: IB.

C. Destino: 22.

C. Específico: 9.926,52 euros.

Jornada: Completa.

Horario: Horario general.

Selección-Provisión: OL/CO.

Dedicación: Exclusiva.

Incompatibilidad: Total.

Relación de tareas más significativas:

- Gestión de redes y medios de comunicación relacionados con el Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Atención de manera presencial y telefónica a las demandas de la ciudadanía relacionadas con el área.
- Solicitar y justificar subvenciones del área de igualdad.
- Coordinar y ejecutar proyectos del área de igualdad.
- Gestionar el Espacio de Igualdad en la Biblioteca Municipal Alonso Vidal.
- Coordinación con la Unidad de Compras para la realización de aquellos pedidos para la ejecución de actuaciones del área de igualdad.
- Control del presupuesto del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Diseñar y coordinar campañas implementadas por el área de igualdad.
- Gestionar y coordinar la elaboración del Plan de Igualdad Municipal.
- Dinamizar a las mujeres de la localidad a través del tejido asociativo.
- Organización de encuentros con perspectiva de género.
- Participar en la valoración de subvenciones del área de participación ciudadana.
- Asistencia a reuniones, foros, jornadas y demás actividades relacionadas con el área de igualdad.
- Tutorizar el trabajo de personal contratado a través de programas de fomento del empleo en el área de igualdad.
- Organización de procesos formativos relacionados con el área de igualdad.
- Ejecutar el módulo transversal de Igualdad de Oportunidades.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

Código: P-07-L-005.

Área funcional: Personal subvenciones.

Denominación: Psicólogo servicios sociales.

Relación: Laboral.

Escala: A. General.

Titulación: Grado, licenciatura o título equivalente.

Grupo: IB.

C. Destino: 22.

C. Específico: 9.926,52 euros.

Jornada: Completa.

Horario: Horario general.

Selección-Provisión: OL/CO.

Dedicación: Exclusiva.

Incompatibilidad: Total.

Relación de tareas más significativas:

- Atención a familias en situación de crisis o riesgo social (recogida de demandas, elaboración de planes de intervención, etc.).
- Coordinación con los demás servicios del área en la elaboración de protocolos de actuación para la atención familiar en materias de absentismo escolar, maltrato infantil y demás situaciones de vulnerabilidad.
- Coordinación e implementación del programa de mediación comunitaria y convivencia.
- Coordinación y participación en diferentes programas que se gestionan e implementan en el área (escuelas de verano, programa de desarrollo gitano, ciudades ante las drogas, etc.).
- Elaboración de informes psicosociales para la gestión de diferentes recursos institucionales.
- Atención a usuarios en situaciones de vulnerabilidad para su posterior derivación a programas y servicios especializados.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

• Modificación del complemento específico:

Se disminuye el complemento específico de los siguientes puestos de trabajo quedando en la cuantía que a continuación se detalla:

Puesto	C. Específico
Subinspector Policía Local	12.957,56
Agente Policía Local Segunda Actividad	9.958,20
Agente Policía Local	9.958,20
Secretaría/Alcaldía (P-00-F-001)	5.635,98
Negociado Tramitación (P-01-F-004)	5.635,98
Auxiliar Administrativo (P-01-F-005)	5.635,98
Sección Personal (P-01-L-001)	12.159,96
Tesorero/a (P-02-F-003)	18.518,92
Sección Catastral (P-04-L-001)	9.926,52
Negociado Tramitación (P-02-L-002)	7.444,92
Auxiliar Administrativo (P-02-L-004)	6.204,00
Neg. de Gestión / Delineación (P-04-L-003)	7.444,92
Responsable Servicio Eléctrico (P-04-L-008)	10.919,16
Oficial Electricista (P-04-L-009)	7.444,92
Jefe/a Servicios Sociales (P-05-F-001)	6.669,88
Responsable Biblioteca (P-06E-F-001)	4.931,36

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Puebla de Cazalla a 2 de octubre de 2020.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-6096

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 1816 INT, de fecha 1 de octubre de 2020, se aprobaron las Bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de ayudas al transporte y adquisición de material de estudio, de los y las estudiantes universitarias que, afincadas en La Rinconada, pretendan cursar estudios universitarios, durante el curso académico 2020-2021. El gasto total del programa ascenderá como mínimo a 80.000,00 €, teniendo en cuenta el número de beneficiarios no menos de 200, si bien, éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta siempre la tipología de estudios que se estén desarrollando. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y en el portal de la transparencia.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TRANSPORTE Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESTUDIO, DE LOS Y LAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIAS QUE, AFINCADAS EN LA RINCONADA, PRETENDAN CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

1. Objeto del presente concurso.

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas al transporte y adquisición de material de estudio, de los y las estudiantes universitarias que, afincadas en La Rinconada, cursen estudios universitarios, durante el curso académico 2020-2021.

El Ayuntamiento de La Rinconada pretende complementar el régimen general de becas que en su caso hubieran desarrollado el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con la aprobación de un programa particular para ayudas al transporte y de ayudas para la adquisición de materiales y ayuda al estudio, todo ello compatible. Por tanto, no serán gastos subvencionables los relativos a matrículas y pagos por matriculación en los citados estudios.

En suma, se trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes universitarias residentes en el municipio el cursar estudios fuera del límite geográfico del término de La Rinconada, conscientes de las dificultades y limitaciones que el hecho impone a las personas que pretenden estudiar fuera de la localidad.

2. *Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención.*

Los y las solicitantes de las ayudas al transporte y adquisición de material para estudios universitarios fuera de La Rinconada curso 2020-2021 previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano/a extracomunitario/a, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de La Rinconada. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. La antigüedad de residencia en el municipio deberá ser de al menos 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud, no atendándose aquellos o aquellas solicitantes que no cumplan dicho requisito.
- c) Encontrarse matriculado o matriculada en universidades públicas o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial de grado universitario, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses. Los solicitantes deberán acreditar que durante el curso 2020-2021, cursarán un mínimo de 4 asignaturas anuales o bien que cursen un mínimo de 30 créditos.
- d) Haber justificado, en su caso, las subvenciones que hayan percibido por el Ayuntamiento de La Rinconada en algunas de las convocatorias realizadas en años anteriores por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- e) Todos y cada uno de los miembros de la Unidad Padronal deben encontrarse al corriente de obligaciones con la Hacienda Estatal.
- f) Todos y cada uno de los miembros de la Unidad Padronal deben encontrarse al corriente de pagos con las Haciendas Estatal y Local, o tengan un calendario de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, constatable con documentación.

3. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El Plazo presentación de solicitudes será desde el 01 al 30 de noviembre, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de Presidencia instado por la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

2. Los y las interesadas deberán dirigir su solicitud a la atención de la Delegación del Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada, adjuntando la documentación que se indica en el siguiente apartado («Forma de Presentación de las Solicitudes»).

Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas en Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España núm. 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez. De la misma forma podrán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. *Forma de presentación de las solicitudes.*

Los y las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada, según modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I).
- b) Para la notificación telemática la persona solicitante deberá aportar en el apartado correspondiente de la solicitud su correo electrónico, en cuyo caso será la forma de notificación. Deberá escribirse la dirección de correo electrónico en mayúsculas y con letra legible.
- c) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E.).
- d) Documento acreditativo de encontrarse matriculado/a durante el curso 2020-2021 en centros de enseñanza oficiales o en centros privados autorizados por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses. El alumno o alumna deberá acreditar la matriculación de un mínimo de cuatro asignaturas anuales o 30 créditos.
- e) Cuando los estudios se realicen en el extranjero, deberá adjuntarse, además de traducción de la matrícula, una declaración jurada del interesado o interesada que ratifique dicha traducción.
- f) Autorización para comprobar datos fiscales relativos al año 2019 ante la Hacienda Pública, (Declaración del IRPF de los miembros de la unidad padronal a la que pertenezca). En caso de no tener obligación de presentarla, igualmente deberán autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada para la comprobación de los datos fiscales ante la Hacienda Pública. La autorización de consulta de los datos fiscales será tan amplia como miembros registrados en el domicilio se reflejen en el Padrón Municipal.

5. *Subsanación de solicitudes.*

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado en los extremos contenidos en el punto 4 de las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

6. *Criterios objetivos para la concesión de la ayuda.*

Las solicitudes presentadas por los interesados/as se resolverán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los recursos económicos de la unidad padronal. La concesión se practicará previa baremación de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los recursos económicos de la Unidad Padronal, que incluirá a todos los miembros registrados en el domicilio que se reflejen en el Padrón y se aplicará –con el límite fijado para esta convocatoria y dentro del crédito disponible– a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con la aplicación de los citados criterios. Se tendrá en cuenta, entre otros ingresos, además de las rentas de trabajo, el rendimiento de inmuebles arrendados, las

rentas imputadas por viviendas no habituales, los ingresos por actividades económicas por estimación directa, los ingresos por actividades económicas por estimación objetiva, actividades agrícolas y ganaderas, pensiones no contributivas y cualquier ingreso que figure en los certificados emitidos por la AEAT, por último se tendrán en cuenta los importes reflejados del capital inmobiliario acreditado fiscalmente, el producto de la capitalización de los intereses generados por depósitos, acciones, bonos y otros productos financieros, declarados en la última declaración del I.R.P.F. Para tener en cuenta estos últimos se procederá al cálculo estimativo de dichos importes entendiéndose dicho importe como el rendimiento de un 1% sobre el capital. Se podrá tener en cuenta en la baremación la existencia o no de otro tipo de ayudas de modo que en caso de empate, tendrá preferencia aquel solicitante que no haya obtenido ningún tipo de ayuda de otra Administración.

7. *Cálculo para el resultado de baremación*

La baremación vendrá indicada por el resultado de la renta per cápita.

La renta per cápita de la unidad familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros de la unidad familiar del ejercicio anterior al curso escolar de la convocatoria de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza, dividida entre el total de los miembros de la unidad familiar.

Se considera unidad familiar a efectos de cálculo de la renta, todos los miembros residentes en el domicilio, lo cual será comprobado con los datos obrantes en el padrón municipal.

Una vez calculada la renta per cápita, se confeccionará un listado de posibles beneficiarios ordenados por N.I.F, conjuntamente con el número de orden alcanzado en el listado, sabiendo que son posibles beneficiarios, al menos los 200 primeros.

8. *Órganos competentes.*

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

La verificación de que las instancias presentadas se encuentren correctamente cumplimentadas y firmadas, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuatro de las presentes bases reguladoras («Forma de Presentación de las Solicitudes»), se llevará a cabo por parte de la Comisión de valoración, formada por 3 funcionarios del Ayuntamiento.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

9. *Tramitación.*

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el punto 6. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

3. El órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

- A) La relación de personas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable.
- B) La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios> (pestaña de becas), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, otorgando un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

10. *Audiencia, aportación de documentación y aceptación.*

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, los beneficiarios provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

11. *Propuesta definitiva de resolución.*

La comisión de valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará informe, en base al cual el órgano instructor, emitirá propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

12. *Resolución.*

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la beca, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El plazo máximo para resolver cada solicitud será de tres meses a partir de la fecha en que acabe la convocatoria.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

13. *Notificación y publicación.*

Los actos que deban ser notificados en particular los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 8.4.b de las presentes bases, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuando el contenido de las publicaciones contengan datos que puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en el Reglamento UE General de Protección de Datos y a la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se limitará a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico y/o teléfono especificado en la solicitud.

14. *Cuantía de la subvención.*

El importe de la ayuda objeto de subvención será de cuatrocientos euros (400 €) para los estudios presenciales y de doscientos euros (200 €) para los estudios no presenciales y a distancia, por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será como mínimo el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, y el número de beneficiarios no menos de 200, si bien, éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta siempre la tipología de estudios que se estén desarrollando.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0702-32600-48100, denominada ayudas Sociales para estudiantes, del presupuesto de la Corporación para 2021, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el 100% del coste real y efectivo de la suma de los transportes y gastos de material de estudios que el beneficiario-a realice a lo largo del curso académico respecto del cual se le hubiera otorgado la ayuda, si así fuera, el importe no utilizado, deberá ser reintegrado a la Hacienda Local. En caso de que este límite fuera superado se estará a lo dispuesto en el apartado 11 («Concurrencia de Subvenciones y Compatibilidad»).

15. *Forma de abono.*

El Ayuntamiento de La Rinconada decidirá la forma de abono de la presente convocatoria de subvenciones para estudiantes universitarios/as. El importe de la subvención se hará efectivo en un solo pago.

Cuando la resolución administrativa que ponga fin al expediente así lo indicara, el o la solicitante deberá acreditar el pago real y efectivo del importe por el que se le concede la subvención como requisito previo y necesario para que se le abone la misma.

16. *Plazo de ejecución de la actividad.*

El o la beneficiaria de la subvención deberá realizar el gasto subvencionado, inversión o proyecto que fuera objeto de la subvención inexcusablemente en el curso 2020-2021.

Se entiende como curso académico el comprendido desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

17. *Justificación del cumplimiento de la actividad.*

El beneficiario-a de la beca deberá haber acreditado el destino del importe íntegro de las cantidades recibidas a la finalidad y en el período para el que fue concedida.

De la misma forma, deberá acreditarse el pago de la matriculación en dicho centro, en el mismo momento de la justificación.

La justificación del gasto se realizará con anterioridad al 15 de octubre de 2021, sin perjuicio de que pueda ser justificada por el o la beneficiaria antes de la finalización del curso académico. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el periodo máximo de 15 días naturales, previa solicitud cursada al efecto por el o la interesada, donde deberá indicar la causa de la demora y demás circunstancias que entiendan deben ser tenidas en cuenta para justificar el retraso.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de facturas y justificaciones originales así como los datos del beneficiario/a de la beca. En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales de la empresa proveedora (C.I.F. o N.I.F. denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario/a de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario/a, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas).

a) La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante «recibí» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Se habrán de presentar las facturas y justificantes originales, copias compulsadas o mera fotocopia (en este último caso previa exhibición de los originales para permitir su cotejo por el Ayuntamiento de La Rinconada), dicha factura deberá corresponder a la actividad para la que fue concedida la subvención.

Para la justificación de la beca podrán presentarse los siguientes documentos:

- Factura de material bibliográfico, material de papelería, material informático.
- Ticket acreditativo de títulos de transporte (bonobús, billetes mensuales de tren)
- Factura de avión, de tren y de autobús.
- Facturas acreditativas de suministro de combustible.

18. *Verificación y revocación.*

Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas el Ayuntamiento de La Rinconada podrá requerir a los beneficiarios-as la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de La Rinconada para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

Igualmente, implicará la aceptación de ser notificados por vía telemática, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de la ciudadanía a los servicios públicos.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de La Rinconada y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 («Obligaciones de los Beneficiarios-as») o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

19. *Concurrencia de subvenciones y compatibilidad.*

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

20. *Obligaciones del beneficiario-a.*

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de La Rinconada hubiera aprobado al efecto. En particular, lo siguiente:

- a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro («Forma de Presentación de las Solicitudes»), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.
- b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de La Rinconada, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.
- c) Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la real y efectiva ejecución de la actividad la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.
- e) En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

21. *Reintegro.*

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones así como en el capítulo VIII la base núm. 62 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

22. *Financiación.*

Los recursos para financiar las ayudas y subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Ayuntamiento de La Rinconada cargo de la partida 0702-32600-48100, Ayudas sociales para estudiantes del Área de Educación.

23. *Aplicación e interpretación de las presentes bases.*

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Sr. Alcalde, a propuesta del Área de Educación.

24. *Régimen jurídico.*

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las base de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

25. *Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación por el Ayuntamiento de La Rinconada y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada 2 de octubre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-6095

UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero referido a los ejercicios 2020/2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Umbrete a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

36W-6127

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 12/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	449	Otras subvenciones a Entes Públicos y Sociedades Deuda Pública	0,00	20.000,00	20.000,00
Total			0,00	20.000,00	20.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	20.000,00
Total ingresos				20.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa a 6 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

36W-6251

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 11/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	623	Inversión en maquinaria Administración General	0,00	+ 3.900,00	3.900,00
231	623	Inversión en maquinaria Servicios Sociales	0,00	+ 3.100,00	3.100,00
Total			0,00	+ 7.000,00	+ 7.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Crédito finales
Progr.	Económica				
312	213	Maquinaria, Instalaciones y utillaje Servicios asistenciales y centros	1.500,00	-1.155,00	345,00

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Crédito finales
Progr.	Económica				
332	213	Maquinaria, Instalaciones y utillaje Biblioteca y archivos	1.500,00	-1.417,00	83,00
231	213	Maquinaria, Instalaciones y utillaje Asistencia Social Primaria	1.000,00	-630,00	370,00
921	213	Maquinaria, Instalaciones y utillaje Servicios Especiales	4.000,00	- 720,00	3.280,00
920	213	Maquinaria, Instalaciones y utillaje Administración General	10.000,00	- 3.078,00	6.922,00
Total bajas			18.000,00	- 7.000,00	11.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa a 6 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

36W-6250

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de esta Entidad local Autónoma.

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, en el punto noveno de su orden del día, sobre aprobación inicial del expediente núm. 3/2020 de modificación de presupuesto por transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, acordó por unanimidad:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por importe total de 3.680,00 euros.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 5 de octubre de 2020.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

36W-6118

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es